

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.599 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de Julio de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel HERNAN RISSO PATRON Gobernador Teniente Coronel RODOLFO WEHNER Ministro de Gobierno Coronel (R.) ANTONIO A. VAZQUEZ Ministro de Economía Teniente Coronel MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social	SECRETARIA DE PRENSA Dirección de Publicaciones ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término, que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Nº 4361 del 21- 7-70 — Dónase sin cargo a la Municipalidad de La Candelaria, 40 caños de hormigón 3549

DECRETOS

M. de B. Social Nº 9249 del 12- 6-70 — Apruébanse contratos de locación celebrados entre Direc. de Viviendas y los Sres. Luis A. Allena y Carlota Yapura de Domínguez, y diversos contratos más 3549

„ „ „ 9325 „ 19- 6-70 — Autorízase al Bco. de Préstamos a disponer de una partida de \$ 105.000 por créditos hipotecarios a diversas personas 3551

M. de Gobierno „ 9347 „ „ — Designase con carácter de reingreso en Policía de la Provincia a diverso personal 3551

RESOLUCIONES

M. de Gobierno Nº 32 del 20- 7-70 — Apruébase liquidación de horas extraordinarias a personal de Imprenta de la Provincia 3552

„ „ „ 33 „ 23- 7-70 — Inclúyese personal en las resoluciones Nros 1213 y 1224/70 del M. de Gobierno 3552

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 34	del 23-7-70	— Concédese licencia extraordinaria a la Srta. Blanca E. Paz Sosa	3552
"	"	"	— Adscribese a Esc. Joaquín Castellanos a la Sra. Petrona Villarreal de Jury	3552
"	"	"	— Designase una comisión que represente a la enseñanza media, primaria y artística de la Pcia. .	3553
M. de B. Social	" 44	" 21- 7-70	— Limitase la licencia extraordinaria del Dr. José D. Ocampo	3553
"	"	"	— Apruébase las horas extraordinarias realizadas por personal de Direc. de Viviendas de la Pcia. . .	3553
"	"	"	— Concédese licencia extraordinaria al Dr. Mario R. Borghesio	3554
"	"	"	— Concédense licencias extraordinarias a personal de este Ministerio por las V Jornadas de Serv. Social	3554
"	"	"	— Concédese licencia a la Sra. Sonia Larrán de Ortiz	3554
"	"	"	— Comisionase a la Sra. María E. Espinosa de Bouhid a asistir al Curso de Docencia en Enfermería	3555
"	"	"	— Concédese licencia extraordinaria al doctor Atilio O. Caro	3555
"	"	"	— Autorízase al Dr. Froilán M. Miranda para que asista a la reunión del Congreso Coordinador de O. Públicas	3555

EDICTO DE MINA

Nº 4025	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6177-M	3555
Nº 4024	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6176-M	3556
Nº 4023	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6178-M	3556
Nº 4022	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6179-M	3556
Nº 4021	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6171-M	3557
Nº 4020	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6175-M	3557
Nº 4019	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6173-M	3557
Nº 4018	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6174-M	3557
Nº 4017	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6170-M	3558
Nº 4016	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6172-M	3558
Nº 4015	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6166-M	3558
Nº 4014	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6167-M	3559
Nº 4013	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6168-M	3559
Nº 4012	— S/p.: Manuel Menéndez Grau y otro. Expte. Nº 6169-M	3559

LICITACION PUBLICA

Nº 4003	— Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 6	3560
Nº 3998	— Direc. de Viviendas y Arquitect. Obra. Ejec. en Rosario de la Frontera	3560
Nº 3988	— De Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Púb. Nº 7/70	3560
Nº 3972	— Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. Ejec. Obra Construc. Escuela Nacional Nº 188 - Anta	3560
Nº 3970	— Hospital Joaquín Castellanos. - Gral. Güemes. Lic. Nº 6/70	3560

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 3989	— Lucio Marcelino Cazón	3560
Nº 3639	— De Moisés N. Gallo Castellanos	3561

EDICTO CITATORIO

Nº 3994	— Francisco Navarro Segura	3561
---------	----------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 4008	— Silveria Gutiérrez de Lizondo	3561
Nº 4002	— Gorocito Nemesia Monserrat Gómez de	3561
Nº 3996	— Octavio Arturo Cabrera	3561
Nº 3995	— Julio Rodríguez	3561
Nº 3990	— Camilo Tomás Díaz	3561
Nº 3956	— Roque Salvador Mesples	3562

Nº 3955 — Simón Daud y Sara Rajal o Sara Bujad de Daud	3562
Nº 3954 — Juan Antonio Pérez o Juan Antonio Pérez Sobrino	3562
Nº 3952 — Mercedes Romero de Arias	3562
Nº 3929 — José Rueda	3562
Nº 3922 — Julián Morales	3562
Nº 3905 — Nolasco Echenique	3562
Nº 3902 — Juana Ofelia López de Montoya	3562
Nº 3886 — Victoria Caro de Chaile	3562
Nº 3885 — Alipio Arnulfo Martínez	3562
Nº 3934 — Francisco Lobo o Francisco Lobo Fernández	3562

REMATE JUDICIAL

Nº 4028 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Santillán I. Ernesto vs. Díaz José A.	3563
Nº 4027 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Acefa S.R.L. vs. Díaz José A.	3563
Nº 4011 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Codisa S.A. vs. Wayar J. Cástulo	3563
Nº 4001 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mario A. Luque Financiera S.A. vs. Dávalos Roberto Justo	3563
Nº 4000 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: P.C.C.Y. Cía. S.A. vs. Bravo Evans Angel	3563
Nº 3999 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Sánchez Y. Martín y otro	3563
Nº 3997 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Zilli Gilberto vs. Morillo R. Lindor	3564
Nº 3987 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Sánchez Juan Rogelio	3564
Nº 3986 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.J. vs. Simón R. Falcón	3564
Nº 3985 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Martínez F. Pedro	3564
Nº 3984 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Boyadjian Eduardo P. y Cía. S.R.L. vs. Díaz José Alberto	3564
Nº 3981 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Morales Felipe y otro	3564
Nº 3980 — Por Adolfo A. Silvester. Juicio: Mario Guerrisi vs. Juan Alberto Uro	3565
Nº 3977 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E.C. S.R.L. vs. Castro Miguel	3565
Nº 3976 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Salvador J. Clerici de vs. Elba Antonia Pastrana de Miranda	3565
Nº 3974 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E.C. S.R.L. vs. Fernández Flavina	3565
Nº 3973 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E.C. S.R.L. vs. Vallejos Antonio	3565
Nº 3968 — Julio C. Herrera. Juicio: Rosales V. Aníbal vs. Ferrari Cayetano	3565
Nº 3964 — Efraín Racioppi. Juicio: Luna Avelino y otro vs. Rossi Hermano	3566
Nº 3963 — Raúl Racioppi. Juicio: Sángary Marcelo vs. Echazú N. Francisco y otro	3566
Nº 3962 — Raúl Racioppi. Juicio: Domínguez de Lima Otilia vs. Medina S. Raúl	3566
Nº 3961 — Ernesto V. Solá. Juicio: Lorenzo F. Venancio y otro vs. Coronel Francisco	3566
Nº 3958 — Jorge R. Decavi. Juicio: Morales W. Ernesto vs. José Pichara	3566
Nº 3949 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerrero H. Abelardo vs. Timotea Llanes	3567
Nº 3943 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Pérez M. Yañez de vs. López Néstor	3567
Nº 3942 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Coop. de Matarifes de Ovino de la Capital Federal vs. Haddad Emilio	3567
Nº 3939 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Demarco Roberto Carlos y otro vs. Del Prado Arias de Van Waalwijk Van Doorn Elba Elisa	3567
Nº 3921 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Bco. Provincial de Salta vs. José Giménez	3567
Nº 3914 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Cala Marcos y otro	3568
Nº 3908 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cimac S.A. vs. José Baldviezo Miranda	3568
Nº 3894 — Por Ricardo Cudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Farfán Sixto Néstor	3568
Nº 3896 — Por Ricardo Cudiño. Juicio: Bustos A. Melitón o/Mejías Manuel	3568

CONCURSO CIVIL

Nº 4029 — Latinoamérica en Salta (LASA)	3568
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 4009 — Universo S. A.	3569
-------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 3889 — Rosa Amanda Toranzas	3569
--------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 4026 — Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A.	3569
Nº 4010 — Salta Educacional S.R.L.	3579
Nº 4006 — Raúl Armando Briones y Cía. S.R.L.	3581

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 4007 — Sastre Arnoldi y Cía. S.A. Para el día 14-8-70	3582
Nº 4005 — Cía. Minera La Poma S.A. Para el día 22-8-70	3583
Nº 4004 — Coop. de Vivienda y Consumo y Obra Social Salta Ltda. Para el día 23-8-70	3583

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 21 de Junio de 1970.

LEY Nº 4361

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2.091 del 2 de Mayo de 1969 (Art. 1º, Inciso 3, Apartado 1) en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase sin cargo a la Municipalidad de La Candelaria (Departamento de La Candelaria - Salta), 40 (cuarenta) caños de hormigón de 250 mm. de diámetro, existentes en los depósitos de la ex - Administración General de Aguas de Salta, los cuales serán destinados a la construcción del primer tramo del camino vecinal La Candelaria (Salta) a Chorrillos (Tucumán) sobre el cruce de las acequias del sector de regantes de El Ceibal entre el Km 1 y 10, dentro del territorio de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Dávalos

DECRETOS

Salta, 12 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9249

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 2510/68, 783/69, 2159/69.
Cód. 28 y 376/67.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Vivienda, Vice-Comodoro Luis Herrero, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y las siguientes personas: Luis Alberto Allena, Carlota Yapura de Domínguez, María Elena Mamani de Mac Farli, Lylian Jorge de Carrizo, Jua-

na Elena Vera, María Angélica Campos, María Julieta Toledo, Nevilda Calixta Pastrana, Rosa Cruz y Francisco Morón Jiménez; Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el Escribano Público LUIS ALBERTO ALLENA, L. E. Nº 7.249.440, quien se desempeñará como Escribano de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 497.- (Cuatrocientos noventa y siete pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora CARLOTA YAPURA DE DOMINGUEZ, L. C. Nº 2.539.074, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 220.- (Doscientos veinte pesos).

Art. 4º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora MARIA ELENA MAMANI DE MAC FARLI, L. C. Nº 5.139.193, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 204.- (Doscientos cuatro pesos).

Art. 6º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora LYLIAN JORGE DE CARRIZO, L. C. número 3.280.829, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 204.- (Doscientos cuatro pesos).

Art. 8º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 9º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita JUANA ELENA VERA, L. C. Nº 5.152.072, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188" 190.- (Ciento noventa pesos).

Art. 10. — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 11. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita MARIA ANGELICA CAMPOS, L. C. Nº 4.221.538, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 204.- (Doscientos cuatro).

Art. 12. — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 13. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita MARIA JULIETA TOLEDO, L. C. número 5.891.524, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 190.- (Ciento noventa pesos).

Art. 14. — El contrato que se aprueba

por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 15. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita NEVILDA CALIXTA PASTRANA, L. C. Nº 5.891.306, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 190.- (Ciento noventa pesos).

Art. 16. — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 17. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita ROSA CRUZ, L. C. Nº 6.163.396, quien se desempeñará como dactilógrafa en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 190.- (Ciento noventa pesos).

Art. 18. — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 19. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el Contador Público señor FRANCISCO MORON JIMENEZ, M. I. Nº 7.228.253, quien se desempeñará en las tareas de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo del año en curso, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188": 950.- (Novecientos cincuenta pesos).

Art. 20. — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 21. — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos respectivos deberá imputarse al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos - Atendidos con fondos propios de la Administración Central. Ejercicio 1970.

Partida Parcial VII - Sub-Parcial 54:

(Const. Monoblock Salta).

Escribano Público, Luis Alberto Allena.
Contador Público, Francisco Morón Jiménez.

Señora Carlota Yapura de Domínguez.
Señora Lylian Jorge de Carrizo.

Partida Parcial VII - Sub-Parcial 55:

(Const. 188 Viviendas Barrio La Loma).

Señorita Maria Julieta Toledo.
Señorita Nevilda Calixta Pastrana.
Señora Maria Elena Mamani de Mac Farli.

Partida Parcial VII - Sub-Parcial 57:

(Const. 192 Viviendas B. Independencia).

Señorita Maria Angélica Campos.
Señorita Juana Elena Vera.
Señorita Rosa Cruz.
Art. 22. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

ALIAS D'ABATE

Destéfanis

Herrero

Salta, 19 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9325

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01777/69 - Código 66.

VISTO, el plan de viviendas encarado por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 7455/65, el Poder Ejecutivo otorgó préstamos individuales a empleados y obreros ferroviarios para la construcción de viviendas familiares.

Que dichos beneficiarios no han podido concluir los trabajos, careciendo de recursos económicos para lograr la terminación de los mismos y amortizar la deuda contraída con la Provincia.

Que la situación referenciada comprende catorce viviendas inconclusas pertenecientes a personas de bajos ingresos que se ven obligadas a pagar alquileres por los inmuebles que actualmente ocupan.

Que el inciso 14 del Art. 14 de la Ley 3923 autoriza al Banco de Préstamos y Asistencia Social para realizar toda operación de crédito que tenga por objeto una evidente finalidad social cuando se cuenta con autorización del Poder Ejecutivo.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorizar al Banco de Préstamos y Asistencia Social para disponer de una partida de hasta "Pesos Ley 18.188": \$ 105.000.-, a los efectos de que otorgue créditos hipotecarios a los señores JOSE LUIS MOYANO, ANTONIO ALEJANDRO SORIA, ARMANDO RODRIGUEZ, ROMULO ADOLFO ROBLES, CRUZ ALEJANDRO BARRIOS, ISABELINO JOSE CABALLERO, LIDORO BASILIO APONTE, MARTIN SALVADOR NIEVA, JOSE RUFINO CEJAS,

JUAN JAVIER OVALLO, MARCIAL LOPEZ, ROBERTO RUBEN ESPECHE, ADOLFO MAMANI y ALEJANDRO BARBOZA, que deberán destinarse exclusivamente a la terminación de sus respectivas viviendas.

Art. 2º — El Banco procederá a reglamentar la ejecución del presente Decreto, debiendo exigir las garantías que estime convenientes y establecer las condiciones y requisitos de práctica.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfanis

Herrero

Miranda

Salta, 19 de junio de 1970.

DECRETO Nº 9347

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-36337.

VISTO las notas Nros. 122 y 123 de fecha 11 de junio del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con carácter de reingreso, en Policía de la Provincia al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican, en las vacante que se consignan y a partir de la fecha que tome servicio:

06 - Personal de Seguridad y Defensa

OTTO AGUSTIN SARAVIA CANEPA, C. 1923, M. I. Nº 3.902.242, D. M. 63, en el cargo de Comisario Inspector, Categoría 7 (P. 27), en vacante por ascenso de don Roberto Rodolfo Arredes y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68.

JUAN FELIX AGÜERO, C. 1937, M. I. Nº 7.245.559, D. M. 63, en el cargo de Oficial Sub-Inspector, Categoría 15 (P. 395), en vacante por renuncia de don Inocencio Anaquin y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D' Abate

Coraita

RESOLUCIONES

Salta, 20 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 32**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 56-1186.

Por las presentes actuaciones la Imprenta de la Provincia, eleva planillas por pago de horas extras, devengadas por personal de ese organismo, correspondientes al mes de junio del año en curso;

Por ello y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 3 y 4 vta. de estos obrados,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º — Aprobar la liquidación de las horas extraordinarias cumplidas por el personal de la Imprenta de la Provincia que seguidamente se detalla, correspondiente al mes de junio del año en curso, de conformidad a las planillas demostrativas agregadas a fs. 2 y 4 del presente expediente:

	Pesos Ley 18.188
ATILO TORRES	129,86
BLANCA L. XAMENA	188,60
SANTOS P. SORIANO	323,00
JULIO A. LEYRIA	155,10
JULIO ADOLFO LEYRIA	85,32
NESTOR P. MORENO	84,56
MIGUEL ROSADO	141,94
LUIS R. FRANCO	166,10
ANIBAL HERNANDEZ	188,80
ERNESTO GARCIA	341,26
LUIS A. AMADOR	188,60
DANIEL GOMEZ	70,80

Total Pesos Ley 18.188: 2.063,94

2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º de la presente resolución, se imputará al Anexo "A", Item 7, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 07. Ejercicio 1970.

3º — Comunicar, publicar insertar en el Boletín Oficial y archivar.

WEHNER

Salta, 23 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 33**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-2463.

VISTO las resoluciones Nros. 1213 y 1224 de fechas 7 y 13 de mayo del año en curso, respectivamente;

Por ello, atento a lo establecido por decreto Nº 8115 de fecha 13-II-70, Ley número 4348/70 y a las necesidades de servicio fundamentadas en notas corrientes a fs. 1 y 2 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º — Incluir en las disposiciones previstas en las resoluciones Nros. 1213 y 1224 de fechas 7 y 13 de mayo del corriente año, respectivamente, al siguiente personal dependiente de este Ministerio de Gobierno:

Jefatura de Despacho

LIDIA MARGARITA CORTEZ.

Departamento de Pagos

LIVIA MENDOZA DE ABAD.

ALEJANDRINA CORTEZ.

MARIA ANTONIA SIBILA.

EUSEBIO FEDERICO BURKLE.

2º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

WEHNER

Salta, 23 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 34**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 52-23.996.

Por las presentes actuaciones la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante nota Nº 146-P/70, de fecha 22 de mayo del año en curso, eleva solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por la empleada de esa repartición, señorita Blanca Elena Paz Sosa;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de dos meses, a partir del día 26 de mayo del corriente año, a favor de la empleada, Categoría 23-03, Personal Administrativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señorita BLANCA ELENA PAZ SOSA y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 42 del decreto Nº 6900/63.

2º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

WEHNER

Salta, 23 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 35**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-2446.

VISTO la nota Nº 286 de fecha 7 de julio del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta, atento lo solicitado en la misma, a la constancia que corre a fs. 2 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Edu-

cación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Escuela General de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra titular de Tejidos y Encajes de la Filial Chicoana, señora PETRONA VILLARREAL DE JURY, por el término de ciento veinte días y a partir del 7 de julio del corriente año; dejando establecido que al término de dicho lapso la mencionada maestra deberá reintegrarse a las funciones de las cuales es titular.

2º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

WEHNER

Salta, 23 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 36

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-2288

VISTO la presentación efectuada por la Dirección del Instituto Musical "Luis Gianneo" de la ciudad de Metán, solicitando la oficialización de los títulos que se expiden en dicho establecimiento educacional, mediante nota de fecha 2 de junio ppdo.,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de referencia estaría encuadrada en las disposiciones del decreto Nº 8991/63, de reconocimiento de certificados o títulos expedidos por instituciones privadas; pero en atención a que constantemente se registran pedidos análogos por distintas instituciones, se estima conveniente y necesario dictar una reglamentación que fije las condiciones básicas para el funcionamiento de los mismos;

Que para el logro de dicho objetivo, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura según lo expresa a fs. 9 de estos obrados, sugiere que previamente debe designarse una comisión honoraria, a integrarse con representantes de la enseñanza media, primaria y artística del ambiente local;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º — Designar una comisión honoraria que represente a la enseñanza media, primaria y artística de la Provincia, la que estará integrada por los miembros que a continuación se detallan y la que tendrá a su cargo la redacción de un reglamento básico de enseñanza musical y técnica a cuyos lineamientos generales deberán ajustarse los establecimientos privados que soliciten el reconocimiento y oficialización de títulos por parte del Gobierno de la Provincia:

JOSE ALBERTO SUTTI
MARTHA ELENA DIAZ
ZENAIDE LISI DE CRIVELLI
ANA MARIA CORNEJO

2º — La comisión designada por el punto 1º de la presente resolución, deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de notificación a los miembros integrantes de la comisión de referencia.

3º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

WEHNER

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 44

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07733/70 - Cd. 67

VISTO que por resolución Ministerial Nro. 1216 de fecha 12-5-70 se concede a partir del día 15 de mayo del año en curso, licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de seis (6), meses, al Dr. José Dante Ocampo - Categoría 7 - Asistencial - Médico Zonal del Hospital de El Galpón; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se ha reintegrado a sus funciones a partir del día 1º de julio de 1970, por haber desaparecido las razones que motivaron la concesión de dicha licencia y atento a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2/vta.,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Limitar al 30 de junio del año en curso la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida al Dr. JOSE DANTE OCAMPO - Categoría 7 - Personal Asistencial - Médico Zonal del Hospital de El Galpón, mediante Resolución Ministerial Nº 1216 de fecha 12 de mayo de 1970.

3º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Cruz

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 45

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02574/70 - Cód. 28

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de las planillas adjuntas a fs. 6/8 para el pago de horas extras devengadas durante el mes de febrero del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de fs. 9/vta.;

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Apruébase las horas extraordinarias realizadas durante el mes de febrero del año en curso, por el personal que se detalla a continuación dependiente de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia afectado al Plan de Obras Públicas:

FRAGOLA, Yimmi Richard, Categ. 23, 3 horas líquido a pagar \$ 4,62.

BARRIONUEVO, Lucio C., Categ. 24, 6 horas, líquido a pagar \$ 9,00.

ALMIRON, Julio Héctor, ½ Ofic., 3 horas, líquido a pagar \$ 4,11.

ABERASTAIN, Isidro Ismael ½ Ofic., 5 horas, líquido a pagar \$ 4,11.

Total Pesos Ley 18.188, 21,84.

2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 2 - Finalidad 1, Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Trabajos Públicos - Partida Parcial 2 - Ejercicio 1970.

3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

4º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Herrero

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 46

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 8841/70 - Cód. 67

VISTO que el Dr. Mario Ricardo Borghesio solicita inscripción para el Curso de Epidemiología que se dictará oportunamente en Recreo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo informado a fs. 1 por la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, y

Teniendo en cuenta la solicitud de licencia de la Dirección precedentemente citada a favor del mencionado profesional a partir del día 6 de agosto al 22 de setiembre del año en curso, y la providencia de fs. 3 de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. MARIO RICARDO BORGHESIO, Cat. 5, Jefe Zonal de la localidad de Cerrillos, en el tiempo comprendido desde el 6 de agosto hasta el 22 de setiembre inclusive del año en curso, a efectos de que el mismo efectúe un Curso de Epidemiología a dictarse en la Provincia de Santa Fe, de conformidad al art. 40 del decreto Nº 6.900/63.

2º — El citado profesional deberá rendir informe de su cometido a la Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro de los (30) treinta días de cumplida su licencia.

3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

4º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Cruz

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 47

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03364/70 - Cód. 66

VISTO que la Sra. María A. Stractico de Chuchuy y Srtas. Inés Velázquez y Teresita Ríos, solicitan licencia extraordinaria a efectos de asistir a las V Jornadas de Servicio Social, a realizarse en la Capital Federal, desde el 13 al 18 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que corre

a fs. 1/vta. y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 y 4/vta.,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el día 13 al 22 inclusive del mes de julio del año en curso, a la Sra. MARIA A. STRACTICO DE CHUCHUY, Categoría 25, Personal Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que la misma asista a las V Jornadas de Servicio Social, que se realizará en la Capital Federal entre los días 13 y 18 de julio del año en curso, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 41º del Decreto Nº 6.900/63.

2º — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el día 13 al 22 inclusive del mes de julio del año en curso, a la Srta. INES. VELAZQUEZ, Asistente Social del Hospital de Zona Tipo Centro de Salud "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, adscripta a este Ministerio mediante Disposición Interna Nº 41/68 emanada de la Coordinación Sanitaria Nacional del Noroeste, a fin de que la misma asista a las V Jornadas de Servicio Social, que se realizará en la Capital Federal entre los días 13 y 18 de julio del año en curso, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 41º del decreto Nº 6.900/63.

3º — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del día 13 al 19 de julio del año en curso, a la Srta. TERESITA RIOS, Categoría 25, Asistente Social del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", adscripta al Instituto de Endocrinología, a efectos de que la misma asista a las V Jornadas de Servicio Social: realizarse en la Capital Federal entre los días 1: y 18 de julio del año en curso, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 40º del decreto Nº 6.900/63.

4º — Las citadas empleadas deberán elevar informes sobre el cumplimiento de su cometido a la Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días de cumplida las licencias acordadas.

5º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

6º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Cruz

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 48

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03499/70 - Cód. 66

VISTO que la Sra. Sonia Larrán de Ortiz, personal administrativo de Jefatura de Despacho, solicita cinco (5) días de permiso especial sin goce de sueldo; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia sin goce de sueldo a la Sra. SONIA LARRAN DE ORTIZ, Categoría

26, personal administrativo de Jefatura de Despacho, a partir del día 3 al 7 de julio del año en curso, por razones de índole particular, y en base al último apartado del artículo 42 del decreto Nº 6.900/63.

2º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 49

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03338/70 - Cód. 66

VISTO que la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, solicita se comisione a la Sra. María Emma Espinosa de Bouhid, personal docente, Instructora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", a efectos que asista al Curso de Docencia en Enfermería, que se realizará en la ciudad de La Plata; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y la providencia de Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Comisionar a partir del día 1º de julio al 10 de octubre del año en curso, a la Sra. MARIA EMMA ESPINOSA DE BOUHID, Personal Docente, Instructora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", a efectos de asistir al Curso de Docencia en Enfermería que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata.

2º — La citada empleada deberá rendir informe a la Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días de su cometido.

3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

4º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Cruz

Salta, 21 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 50

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03344/70 - Cód. 66

VISTO que el Dr. Atilio Osvaldo Caro solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del 6 al 8 de julio del año en curso, a efectos de asistir a las XII Jornadas del Interior "Bodas de Plata del Círculo Odontológico de Catamarca"; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. ATILIO OSVALDO CARO, Categoría 11, personal asistencial de la Dirección de Odontología, a partir del 6 al 8 de julio del año en curso, a efectos de que el mismo asista a las XII Jornadas del Interior "Bodas de Plata del Círculo de Catamarca", a realizarse en dicha ciu-

dad y de conformidad con el artículo 41 del decreto Nº 6.900/63. El citado profesional deberá elevar a la Superioridad un informe sobre las actividades realizadas, dentro de los 10 días hábiles de finalizada su licencia.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

Cruz

Salta, 23 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 51

Ministerio de Bienestar Social

Memorandum Interno Nº 109 de Jefatura de Despacho.

Teniendo en cuenta la Reunión de Obras Sociales que se realizará en la Capital Federal;

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Autorizar al Dr. FROILAN MANUEL MIRANDA, Secretario de Estado de Seguridad Social, para que asista en representación del Ministerio de Bienestar Social, en la Reunión del Congreso Coordinador de Obras Sociales que se llevará a cabo en la Capital Federal entre los días 27 y 30 de julio en curso.

2º — Dirección de Administración deberá liquidar al Dr. FROILAN MANUEL MIRANDA, Secretario de Estado de Seguridad Social, el importe correspondiente a los pasajes de ida y vuelta por vía aérea a la Capital Federal, por los motivos expuestos en el punto 1º de la presente resolución.

3º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

REMIS

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 4025

T. Nº 3638

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.177-M al que denominaron "RIO MOJOTO", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la Casilla de Bombas de Agua que el Establecimiento Azufrero Salta, de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar, se miden 8.200 mts. con Az. de 90º para llegar al punto A.; del punto A, se miden 800 mts. con Az. de 180º para llegar al punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de Bombas de Agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 8.200 mts. con Az. de 90º para llegar a un punto A.; de di-

cho punto A. se miden 300 mts. y 180° al punto B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 1.500 mts. y 0°; cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 Hs. cada una. Que la Labor Legal ha sido efectuada a 250 mts. con Az. de 135° del punto B. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 km. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 11 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 45,60 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4024

T. Nº 3637

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.176-M, al que denominaron "RIO SAN FRANCISCO", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar se miden 7.800 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 500 mts. con Az. de 180° para llegar al punto de descubrimiento (P.D.) de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 7.800 mts. con Az. de 90° para llegar a un punto A.; de dicho punto A. se miden 300 mts. y 180° para llegar a B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 400 mts. y 90° de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 1.500 mts. y 0°; cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 5 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,00 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4023

T. Nº 3636

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departa-

mento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6178-M, al que denominaron "RIO BERMEJO", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar, se miden 7.000 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A. del punto A. se miden 2.000 mts. con azimut de 180° para llegar al punto de descubrimiento. La zona en la cual se practicarán los descubrimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el punto de partida, se miden 6.600 mts. con Az. de 90° al punto A.; de dicho punto A. se miden 1.800 mts. y 180° al punto B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 1.000 mts. y 90°; de C. a D. 600 mts. y 180°; de D. a E. 1.000 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 600 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 Has. c/u. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de muestra el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 30 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,00 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4022

T. Nº 3635

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.179-M, al que denominaron "RIO VAQUEROS", con la siguiente ubicación: tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar se miden 7.800 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 1.900 mts. con Azimut de 180° para llegar al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida se miden 7.600 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A. de dicho punto A. se miden 1.800 mts. y 180° al punto B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 1.000 mts. y 90°; de C. a D. 600 mts. y 180°; de D. a E. 1.000 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 600 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M, que es de propiedad del mismo solicitante y dentro de la Zona de Seguridad. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 29 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 44,70 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4021 T. Nº 3634

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.171-M, al que denominaron "RIO METAN", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido salar, se miden 7.600 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A.; del punto A., se miden 50 mts. con Az. 0° para llegar al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 7.400 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 Has. cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Nº 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 11 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4020 T. Nº 3631

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.175-M, al que denominaron "RIO JURAMENTO", con la siguiente ubicación: tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido salar se miden 7.400 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A. del punto A. se miden 700 mts. con Azimut de 180° para llegar al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida se miden 7.400 mts. con Azimut de 90° para llegar a un punto A.; de

dicho punto A. se miden 300 mts. y 180° para llegar al punto B. (esquinero N.E. de la mina) de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 1.500 mts. y 0°; cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M, que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 29 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4019 T. Nº 3633

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.173-M, al que denominaron "RIO ANCHO", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida la Casilla de Bombas de Agua que el establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido Salar, se miden, con Azimut de 90°, 6.600 mts. para llegar al punto A.; del punto A. se miden 1.000 mts. y 180° para llegar al Punto de Descubrimiento. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 6.600 mts. con Az. de 90° para llegar a un punto A.; de dicho punto A. se miden 300 mts. y 180° para llegar al punto B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 1.500 mts. y 0° cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M, que es de propiedad del mismo solicitante; en un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 23 de mayo de 1940.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4018 T. Nº 3632

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº

6.174-M, al que denominaron "RIO ARENALES", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. la Casilla de Bombas de Agua que el Establecimiento Azufrero Salta, de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar, se miden 7.000 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 900 mts. con Az. de 180° para llegar al punto de descubrimiento (P. D.) de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida se miden 7.000 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A.; de dicho punto A. se miden 300 mts. y 180° hasta el punto B. (esquinero N.O. de la mina) de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a B. 1.500 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 4 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4017

T. Nº 3630

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.170-M, al que denominaron "RIO LAVALLLEN", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar, se miden 7.200 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 100 mts. con Az. de 0° para llegar al punto de descubrimiento (P.D.) de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 7.000 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 Has. cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 6 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4016

T. Nº 3629

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.172-M, al que denominaron "RIO MEDINA", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar, se miden 8.000 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 100 mts. con Az. de 180° para llegar al punto de descubrimiento (P.D.) de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida se miden 7.800 mts. con Az. de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 Has. cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 16 de mayo de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,00 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4015

T. Nº 3628

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.166-M al que denominó "RIO CALCHAQUI", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta, de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido solar se miden 5.600 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 300 mts. con Azimut de 0° para llegar al punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 5.400 mts. con Azimut 90° para llegar al punto A. de la

mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona en la cual se practicarán los reconocimientos y Punto de Manifestación de Descubrimiento de la presente mina el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 27 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4014 T. Nº 3626

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Cód. de Minería que Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio, el 20 de noviembre de 1967 por Expte. Nº 6.167-M, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, al que denominaron "RIO TORO", cuya muestra ha sido extraída tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido salar, se miden 6.000 mts. con azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A, se miden 400 metros con azimut de 0° para llegar al punto de descubrimiento (P.D.). La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita de la siguiente manera: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta que es el Punto de Partida, se miden 5.800 metros con azimut de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 metros y 0°; de B. a C. 400 metros y 90°; de C. a D. 1.500 metros y 180°; de D. a E. 400 metros y 270° y finalmente de E. a A. 300 metros y 0° cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de 20 hectáreas cada una. La Labor Legal ha sido efectuada a 250 metros y azimut de 45° partiendo del punto A. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M, que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "depósito conocido". La zona en la cual se practicarán los reconocimientos también se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 44,70 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4013 T. Nº 3627

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifes-

tado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.168-M al que denominaron "RIO BLANCO", con la siguiente ubicación: tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido salar se miden 6.400 mts. con azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 250 mts. con Azimut de 0° para llegar al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra. La Zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el punto de partida, se miden 6.200 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts. y 0°, cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 28 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,00 e) 29-7, 7 y 19-8-70

O.P. Nº 4012 T. Nº 3625

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Manuel Menéndez Grau y Francisco M. Asensio el 20 de noviembre de 1967, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por Expte. Nº 6.169-M, al que denominó "RIO COLORADO", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta de Fabricaciones Militares tiene instalada en el referido salar se miden 6.800 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A.; del punto A. se miden 150 mts. y 0° para llegar al punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra. La zona en la cual se practicarán los reconocimientos se delimita así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, que es el Punto de Partida, se miden 6.600 mts. con Azimut de 90° para llegar al punto A. de la mina; de A. a B. 1.200 mts. y 0°; de B. a C. 400 mts. y 90°; de C. a D. 1.500 mts. y 180°; de D. a E. 400 mts. y 270° y finalmente de E. a A. 300 mts., cerrando así un rectángulo que cubre las tres pertenencias de veinte hectáreas cada una. Inscripta gráficamente la zona delimitada para reconocimiento y el punto de manifestación de la muestra, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5552-M que es de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se

trata de "un depósito conocido". — Salta, 27 de abril de 1970.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria. Juzgado de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,00 e) 29-7, 7 y 19-8-70

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 4003

F. Nº 0485

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OFICINA DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 18 de agosto de 1970 a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Viveres Secos, Verduras, Frutas, Carne, Leche, Huevos, con destino a varios servicios asistenciales dependientes de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio del Pliego de Condiciones Pesos 10,00, previo reajuste del monto total de la oferta. Venta de los mismos: Avda. Belgrano 1.300 - Salta. — Cont. Púb. Nac. Roberto A. Aramendi, Director del Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 29 al 31-7-70

O.P. Nº 3998

F. Nº 0484

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE VIVIENDAS
Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Construcción 28 Viviendas Tipo L-P en Barrio El Mirador - Rosario de la Frontera", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ley Nº 18.188 Trescientos noventa y cinco mil seiscientos con cincuenta y dos centavos (\$ 395.600,52).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 21 de agosto próximo, a las 11 horas, en la sede del Organismo, calle Lavalle Nº 550 - Salta. — Precio del Legajo \$ 80.—

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 29-7 al 6-8-70

O. P. Nº 3988

F. Nº 0482

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N. 7/70

Expediente Nº Cód. 33-721

REPARACION: De nueve (9) motores "LEYLAN" de Motoniveladoras, incluidos repuestos.

PRESUPUESTO: \$ 40.500.- Ley 18.188.

APERTURA: El día 10 de agosto de 1970 a horas 11 en la Secretaría de la Repartición calle España 721 - Salta.

Pliego de Condiciones en la misma Secretaría. Precio del Pliego \$ 37,50 Ley 18.188.

La Dirección

Pesos Ley 18.188, 14,40 e) 28-7 al 3-8-70

O. P. Nº 3972

F. Nº 0480

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 188 (TIPO RURAL E.F.R./66) 2 AULAS EN LUIS BURELA, DPTO. ANTA", mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA/AJUSTE ALZADO con un Presupuesto Oficial de Pesos Ley Nº 18.188 Cuarenta y nueve mil ciento dieciocho con treinta y cinco centavos (\$ 49.118,35).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 18 de agosto próximo, a las 11 horas, en la sede del organismo, calle Lavalle Nº 550 - Salta. Precio del Legajo \$ 30,00.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 D.V. 14,40 e) 27-7 al 4-8-70

O. P. Nº 3970

F. Nº 0479

HOSPITAL JOAQUIN CASTELLANOS

General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 6/70

Llámase a Licitación Pública Nº 6/70 para el día 7 de agosto de 1970 a horas 10 para adquirir textiles, madera, papeles, gomas, moblajes, maquinarias y elementos varios destinados al consumo del Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes (Salta), dirigirse por pliegos al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal. Güemes 125, Salta.

HUGO A. VALLARO

Secretario Administrativo

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27 al 29-7-70

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 3989

F. Nº 0483

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA - SALTA

Notifícase en legal forma al señor LUCIO MARCELINO CAZON - Expediente número 1385/70, que por Resolución número 1.710/70, se le formula cargo por Pesos Ley 18.188, Ciento treinta y seis centavos (\$ 130,60), debiendo abonar dicho importe en el plazo de diez (10) días hábiles en Habilitación de Pagos del Tribunal de Cuentas de la Provincia - calle General Güemes 550 - Salta, en el horario de 7 a

13 de lunes a viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, julio 21 de 1970. C. P. N. Rubén C. A. Cardón, Presidente.

Pesos Ley 18.188, 14,40 e) 28 al 30-7-70

O. P. Nº 3639 S. C. Nº 0062
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano don Moisés N. Gallo Castellanos, titular del registro número 24, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 15 de junio de 1970.

Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo e) 19-6 al 31-7-70

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 3994 T. Nº 3609

Ref. Expte. Nº 34-2139/N/69, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Artículo

350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO NAVARRO SEGURA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar las propiedades identificadas con lotes números 16 y 17 de la Finca "Vaqueros", catastros números 370 y 379, con superficies de 5,3654 has. y 4,2679 has. respectivamente, ubicadas en la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, con una dotación de 5,057 ls/seg. a derivar del río Wierna margen derecha, por medio de la acequia comunera Nº 5 y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río. Salta, 24 de julio de 1970. Dirección de Colonización y Riego.

Director de Colonización y Riego.

Carlos A. López

Secretario General

Direc. Colonización y Riego

Ing. Agr. Eduardo Fuschini

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4008 T. Nº 3619

El Dr. Jorge González Ferreira, Juez Civil y Comercial, en autos sucesorio de doña SILVERIA CUTIERREZ de ELIZONDO, Expte. Nro. 56.402/70, cita a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 30 de abril de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

O.P. Nº 4002 T. Nº 3616

Eloísa Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "Sucesorio - GOROSITO, NEMESIA MONSERRAT GOMEZ DE", cita y emplaza herederos y acreedores por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 27 de 1970. — Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

O. P. Nº 3996 T. Nº 3610

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a he-

rederos y acreedores de Octavio Arturo Cabrera. San Ramón de la Nueva Orán, julio 23 de 1970. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

O. P. Nº 3995 T. Nº 3611

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Julio Rodríguez. San Ramón de la Nueva Orán, julio 23 de 1970. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

O. P. Nº 3990 T. Nº 3608

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, en "Sucesorio de Camilo Tomás Díaz" Expediente Nº 56.632/70, cita a herederos y acreedores por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. Salta, junio 8 de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

O.P. Nº 3956 T. Nº 3580

María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días para que se presenten en treinta días a herederos y acreedores de Roque Salvador Mesples cuyo juicio Sucesorio; Expediente Nº 39.760 se declaró abierto. — Salta, julio 23 de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3955 T. Nº 3577

El Dr. Carlos E. Linares, Juez Correccional interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SIMON DAUD y SARA RAJAL o SARA BUJAD DE DAUD. — San Ramón de la Nueva Orán, julio siete de 1970. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3954 T. Nº 3576

El Dr. Carlos E. Linares, Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de Ira. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PEREZ ó JUAN ANTONIO PEREZ SOBRINO. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 20 de 1970. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3952 T. Nº 3575

El Dr. Carlos E. Linares, Juez Correccional y de Menores interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Inst. C. C. del Dist. Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ROMERO DE ARIAS. — San Ramón de la Nueva Orán, julio 3 de 1970. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3929 T. Nº 3552

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE RUEDA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de julio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 22-7 al 4-8-70

O.P. Nº 3922 T. Nº 3546

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 (treinta)

días a los herederos y acreedores de JULIAN MORALES, Expte. Nº 40.386/70. — Salta, 2 de julio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 22-7 al 4-8-70

O.P. Nº 3905 T. Nº 3532

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Nolasco Echenique para que comparezca a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 28 de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 21-7 al 3-8-70

O.P. Nº 3902 T. Nº 3525

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JUANA OFELIA LOPEZ DE MONTOYA, a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, junio 19 de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 21-7 al 3-8-70

O.P. Nº 3886 T. Nº 3512

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARO DE CHAILE (testamentaria - Expte. Nº 4974/70) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, Salta, 1º de julio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 30-7-70

O.P. Nº 3885 T. Nº 3513

El Juez de Ira. y 5ta. Nom. en lo C. y C. de Salta, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALIPIO ARNULFO MARTINEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Secretaría, febrero 25 de 1970. — Dra. Nelly Rosa Fernández, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 30-7-70

O.P. Nº 3934 T. Nº 3557

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOBO ó FRANCISCO LOBO FERNANDEZ, Expte. Nº 40.814/70. Publíquese por diez días. — Salta, julio 21 de 1970. — Dr. CARLOS FUENTES MAYORGA, Secretario Interino.

Imp. Pesos Ley 18.188 14,00 e) 23-7 al 5-8-70

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 4011 T. Nº 3624

Por: **ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL**

Mitad indivisa de un inmueble

Base: Pesos Ley 18.188 1.378,02

El día 11 de agosto de 1970 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.378,02 importe del crédito reclamado, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado sobre la calle Lerma entre Independencia y calle s/nombre, individualizado como lote 15 de la manzana 2 del plano Nº 247, y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados al folio 447 asiento 1 del Libro 188 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 9729. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Codisa S.A. vs. Wayar, Juan Cástulo - Ejecución Prendaria". Expte. Nº 36631/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 29-7 al 11-8-70

O.P. Nº 4001 T. Nº 3615

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 19 de agosto de 1970 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos. Ejecución Prendaria "MARIO A. LUQUE FINANCIERA S. A. vs. DAVALOS ROBERTO JUSTO". Expte. Nº 40.167/70, Remataré con base de Pesos Ley 18.188 18.241,74 importe del crédito reclamado; un automóvil usado marca "Valiant" modelo 1964, motor marca Slant-Six Nº 48424-6, chasis marca Valiant Nº 484246, motor de 3.800 c.c. y 90 C. V.; el que puede ser revisado en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base. — Salta, 27 de julio de 1970.

Imp. Pesos Ley 18.188 23,00 e) 29 al 31-7-70

O.P. Nº 4000 F. Nº 3614

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 19 de agosto de 1970 a horas 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos. Ejec. Prendaria "P.C.C. y Cía. S.A. vs. BRAVO EVANS ANGEL", Expte. Nº 38.561/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 3.360,00 importe del crédito

prendario; Un automóvil marca "ISARD" modelo 1962, motor Nº 70-067159, dominio A-010784 con 5 ruedas armadas, cubiertas muy usadas; el que puede verse en calle Pellegrini Nº 798, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 29 y 30-7-70

O.P. Nº 3999 T. Nº 3613

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 20 de agosto de 1970 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos. Ejec. Prendaria "M.S.S.R.L. vs. SANCHEZ IGNACIO MARTIN y RIOS CARLOS JESUS". Expte. Nº 40.273/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 2.306,60 importe del crédito reclamado; 1 motocicleta marca "ZANELLA" de 125 c.c. de capacidad, modelo "RUTERA" motor Nº Z-125-4-6460 con todos sus accesorios; la que puede ser revisada en calle Caseros 760 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta, sin base. — Salta, 27 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ. Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29 al 31-7-70

O.P. Nº 4028 T. Nº 3641

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 30 de agosto de 1970 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base una vitrina tipo mercera de veinte cajones, verse en calle Mitre Nº 456, ciudad. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Santillán Isidro Ernesto vs. Díaz José A." Ejecutivo Expte. Nº 28079/70. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29 y 30-7-70

O.P. Nº 4027 T. Nº 3640

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 30 de julio 1970 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, dos vitrinas exhibidoras, una de dos estantes y otra de veinte cajones verse en calle Mitre Nº 456 ciudad. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Accefa S.R.L. vs. Díaz José Alberto". Prep. Via Ejec. y Embargo Preventivo. Expte. Nº 27991/70. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29 y 30-7-70

O. P. Nº 3997

T. Nº 3612

Por: **ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Televisor "Mónaco", Base: Ley 18.188 - 1.306,10**

El día 13 de agosto de 1970 a horas 18, en mi escritorio de Lerma 57 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, 1.306,10, un televisor marca "Mónaco" Nº 82160, modelo Telstar, el que puede verse en Mitre Nº 371 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de Ira. Nom. en autos "Zilli, Gilberto vs. Morillo, René Lindor - Ejecución Prendaria", expte. Nº 53423/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. En caso de no haber postores transcurridos 15 minutos, se rematará Sin Base. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28 al 30-7-70

O. P. Nº 3987

T. Nº 3607

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 18 de agosto de 1970 a horas 16.30 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: Ejec. Prendaria "E.S.R.L. vs. SANCHEZ JUAN ROCELIO" Expte. Nº 21.533/70, Remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.106 base del crédito reclamado; 1 heladera familiar marca "GOLTAR" modelo C. 14, gabinete Nro. 1270, equipo OFA N 612145 modelo Leoncino de 1/5 HP; la que puede ser revisada en Pasaje Yapeyú 2545 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3986

T. Nº 3606

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 13 de agosto de 1970 a horas 16.30 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos, Ejec. Prendaria "M. J. vs. SIMON RENE FALCON". Expte. Nº 44.915/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.022; Un televisor. marca "Standar Electric" Nº 410548 TRC Nº 50891; una mesa rodante Castiñeira nueva; bienes éstos que pueden ser revisados en Mitre 37 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, sin base. — Salta, 23 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ. Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3985

T. Nº 3605

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 14 de agosto de 1970 a horas 16.15 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "S.Y.S.A.C. vs. MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO". Expte. Nº 4255/69, Remataré, sin base: Un camión Ford modelo 1956 F, 600 de 132 motor Nº 109989, chasis Nº Z 6 H. 81513 sin caja con 4 ruedas armadas completas: el que puede ser revisado en calle Pellegrini Nº 712 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3984

T. Nº 3604

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 3 de agosto de 1970 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "BOYADJIAN, Eduardo P. y Cía. S.R.L. vs. DIAZ, José Alberto y NALLIN, Osvaldo. Ejecutivo", Expte. Nº 56207/70, Remataré Sin Base una balanza para 160 kgs. marca "BERKEL", Nº 4011. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 21 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3981

T. Nº 3601

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 14 de agosto de 1970 a horas 16.30 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "M.S.S.R.L. vs. MORALES FELIPE y ZULETA LEONCIO". Expte. Nº 40.275/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.194,20 importe del crédito reclamado; 1 motocicleta marca "MIVAL" de 125 c.c. de capacidad motor Nº 61.923; con todos sus accesorios; la que puede verse en calle Caseros 760, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15 de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base. Salta, 23 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ., Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3980

T. Nº 3593

Por **ADOLFO A. SYLVESTER**

JUDICIAL

El día 14 de agosto de 1970, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188: \$ 1.092,98 y al contado, un equipo amplificador marca Trom-Lite, Nº 6804 de 45 wts., con reverberancia y vibrato con velocidad e intensidad, forrado en cuerina negra, en el estado que se encuentre; verlo en Caseros 1041. Señá 30% cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena señor Juez 1ª Inst., 4ª Nom. C. y C., Juicio Nº 39.610 "Ejecución Prendaria: Mario Guerri vs. Juan Alberto Uro". Si no hubiere comprador por la base se realizará la subasta sin base 15 minutos después. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Economista.

Pesos Ley 18.188: 14 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3977

T. Nº 3595

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 29 de julio 1970, hs. 17,15 en Alberdi 53, local 33, remataré sin base, una máquina de afilar hojas de sierras, marca "Saae" "Panmard y Levassor", Paris número 124-2vs-Y2V 123; una sierra sin fin, de mesa de 1 metro de volante, s/marca ni número; una máquina sin fin, de mesa, de 0,90 ctms. de diámetro de volante; un carro semiautomático de 10 mts. de largo con 5 cuerpos de agarre sobre rieles y patines deslizables s/marca ni número, verse en calle Av. Dr. Fascio s/Nº, ciudad de Orán. Pcia. de Salta. Ordena señor Juez Distrito Judicial del Norte, 1ª Instancia C. y C. Juicio: "E. C. SRL vs. Castro Miguel". Ejec. Prend. Expte. Nº 15868/69. Señá 30%, Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188: 14 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3976

T. Nº 3599

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1970 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "SALVADOR JOSEFINA CLERICI DE vs. ELBA ANTONIA PASTRANA DE MIRANDA" Expediente Nº 43.874/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188: 2.856. El lote de terreno ubicado frente al pasaje Zorrigueta Nº 134, entre las calles Alvarado y Urquiza, registrado en Asiento 1, Catastro 17625, Sección L, Manzana 10 a, Parcela 3. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación

judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 22 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb. Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188: 23 e) 27-7 al 7-8-70

O. P. Nº 3974

T. Nº 3597

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 29 de julio de 1970, hs. 17, remataré sin base, una cocina "Flagor" Super Lujo, con garrafa; 1 plancha "Luimar" a gas con garrafa; una radio "Boyer" ambas ondas y una máquina de coser "Singer" 4 cajones, verse en calle Alvear s/Nº (prolongación), ciudad de Orán, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez Distrito Judicial del Norte, 1ª Instancia C. y C. Juicio "E. C. SRL vs. Fernández Flavina". Ejec. Prend. Expte. Nº 15862/69, señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188: 14 e) 27 al 29-7-70

O. P. 3973

T. Nº 3598

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 10 agosto de 1970, hs. 11, en Alberdi 53, local 33, remataré con base de pesos ley \$ 274.-, una heladera familiar "Phillips" de 10', equipo Nº 17.871 M3529, Gab. Nº 15285, transcurridos 15' se rematará sin base, verse el bien en Cnel. Egües 587, Orán, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio E. C. SRL vs. Vallejos Antonio". Ejec. Prend. Expte. Nº 16061/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188: 14 e) 27 al 29-7-70

O. P. Nº 3968

T. Nº 3582

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad — Base \$ 9.284

El 7 de agosto de 1970, a las 18 horas, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Nueve mil doscientos ochenta y cuatro, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gonzalo de Abreu Nº 2016 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Cayetano Ferrari según títulos inscriptos al folio 428, asiento 6 del libro 320 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral Partida Nº 37.321, sección G, manzana 72 a, parcela 6. Linderos y medidas: las que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ROSALLES, Víctor Aníbal vs. FERRARI, Cayetano s/ ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.529/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del com-

prador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3964 T. Nº 3588

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Un inmueble rural en el Dpto. de Rivadavia

El 10 de agosto de 1970, a horas 17, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos o sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, denominada Finca "Pluma del Pato" (Rural) con la extensión, límite y demás mejoras y que le corresponde a los señores Reinaldo Félix Rossi y Roberto José Rossi, por títulos reg. a fol. 189; asiento 1 del Libro 2 de R. I. de Rivadavia; Catastro Nº 338. Comisión cargo comprador/ Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Señá 30%. Ordena el Excmo Tribunal del Trabajo Nº 1 en Juicio: "Embargo Preventivo: Luna, Avelino y otros vs. Rossi Hermanos". Expte. Nº 4895. Nota: Por estos edictos se cita a estar en derecho dentro del término de ley a los siguientes acreedores embargantes: Meljin y Mukdsin y Cía. S.R.L.; Naser, Amado; Banco Provincial de Salta; Crédito Comercial e Industrial de Salta; Vargas Alejandro; C. I. M. A. C. Soc. Resp. Ltda.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3963 T. Nº 3587

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 10 de agosto de 1970 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 4340 de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Lerma Nº 587 entre Pje. A. Figueroa y calle San Luis Nomenclatura catastral: Parcela 16, Manzana 29b, sección D, Catastro Nº 15328. Título a folio 402 y 462 asiento 571 y 660 del Libro H. de Títulos. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Juicio Sángary Marcelo vs. Echazú Néstor Francisco y Quinteros Elberto A. Emb. prev. Expte. Nº 21334/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: Por estos edictos se citan a los embargantes siguientes para que hagan valer sus derechos si lo quisieran: Josefina N. Ovejero de Arias Figueroa; Gutiérrez Luis Roberto; González Moreno Juan; Inst. de Infor. Com. de Salta. — Figueroa Miguel Angel.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3962 T. Nº 3586

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 10 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 332.00 un inmueble con todo lo plantado, adherido al suelo y edificado ubicado en esta ciudad en la calle Pje. Víctor Arias s/n., en Villa

Rosedal s/título reg. a fol. 199, asiento 1 del Libro 340 de R. I. Capital, Sección L, Manzana 61 a, Parcela 3, Catastro Nº 33688. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom. Juicio: Domínguez de Lima Otilia vs. Medina Segón Raúl. Ejec. Emb. prev. Expte. Nº 56572/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3961 T. Nº 3585

Por: **ERNESTO V. SOLA**

El día 12 de agosto de 1970 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos, Ejecutivo "LORENZO FELIX VENANCIO y PAULINO LORENZO vs. CORONEL FRANCISCO" Expte. Nº 54653/68, remataré con base de Pesos Ley 18.188 10.920, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un lote de terreno ubicado en Dpto. de Cerrillos que es parte integrante de la Finca "La Capilla" según plano Nº 218 2 - 6 y tiene la siguiente extensión; partiendo del arreglo 47 hasta el 48, trescientos setenta y nueve metros noventa y cinco centímetros desde el 48 al 49 cincuenta y nueve metros diez centímetros desde el ángulo 49 al 49 a ciento tres metros diez centímetros desde el ángulo 49 al 99 setecientos cincuenta y tres metros diez centímetros desde el ángulo 99 al 98 quinientos cuarenta metros; de frente al camino interno que corre de Norte a Sud, desde aquí quiebra al Este: Superficie de 39 hectáreas, 2.382 metros cuadrados: Límites: al Norte lote 5 al Sud, lote 7 al Este finca El Milagro y al Oeste lote 12 y 13 que lo separa del camino interno que corre de Norte a Sud; Título a Folio 213 Asiento 1 del Libro 2 R. I. de Cerrillos Catastro Nº 193. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 24-7 al 6-8-70

O. P. Nº 3958 T. Nº 3582

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 6 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble (terreno con casa) ubicado en la ciudad de General Güemes, calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 89, entre las de Leandro N. Alem y Alberdi. Terreno: 6.30 metros frente; 5,06 m. contrafrente por 23,15 m. lado Este y 23,34 lado Oeste de fondo, con superficie de 139,34 m2. Casa: un ambiente estar, dos dormitorios, cocina comedor, zaguán, patio y dependencias. Pleno centro: a 20 m. plaza principal, con todos los servicios públicos y pavimento. Nomenclatura Catastral: partida Nº 1070, Sec. "A", Manzana 31, parcela 16. Título: al libro 10, folio 429, asiento 1 del R. I. de General Güemes. Base: 18.000 Pesos

Ley 18.188 (\$ 1.800.000 m/nal.) equivalente al monto del crédito hipotecario. Señal: 30 por ciento del precio. Comisión: de arancel p/c/ del comprador. Edictos: por 10 días en B. Oficial y Democracia. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia C. C. de 4ta. Nominación en autos: "Ejec. Hip. MORALES WAYAR, Ernesto vs. José Pichara", expte. Nº 40.622/70. J. R. Decavi - Martillero.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 24-7 al 6-8-70

O.P. Nº 3949 T. Nº 3372

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1970, a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. en autos: "Ejecución Hipotecaria GUERRERO, Harold Abelardo vs. TIMOTEA LLANES", Expte. Nº 40.739/70, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Diez mil ochenta (\$ 10.080), correspondientes al valor del crédito Hipotecario, los inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital y designados como lotes uno y dos. Lote 1: ext.: 44,50 mts. de frente por 45 mts. de fondo; Lote 2: ext. 44,50 mts. de frente por 45 mts. de fondo, que le corresponden a Dña. Timotea Llanes, según plano registrado bajo el Nº 819 cuyos títulos se encuentran registrados a fs. 303 y 309, asiento 3 y 4 del Libro 62 del R. I. de Capital, respectivamente; Catastro Nº 2199 y 1960. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 21 de julio de 1970 — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono: 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 23-7 al 5-8-70

O.P. Nº 3943 T. Nº 3566

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de agosto de 1970 a horas 17.10, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos. Ejecución prenda "PÉREZ Milagro Yáñez de vs. LOPEZ Néstor" Expte. Nº 38.004/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188 Un mil pesos (\$ 1.000,00), base del crédito; el inmueble ubicado en esta ciudad, designado como lote O, de la manzana 31, del plano 3622, le corresponde a Don Néstor López por título que se registra a folio 339, asiento 1 del libro 419 de R. I. de Capital, Catastro 51.032, Sección P. Parcela 9. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 5 días en el diario El Economista y 5 días en el diario Norte. — Salta, 4 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb.; Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 23-7 al 5-8-70

O.P. Nº 3942

T. Nº 3565

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de agosto de 1970, a horas 17.15, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Ejecutivo "COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINDOS DE LA CAPITAL FEDERAL vs. HADAD EMILIO" Expte. Nº 37.598/69, remataré sin base, la parte proporcional que le corresponde a Don EMILIO HADAD, en condominio con los señores AZIZI VITTAR DE HADAD - ALBERTO ARGENTINO, EMILIA y OLGA HADAD y VITTAR y CARLOS HADAD, del inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, catastro bajo el Nº 407, por título registrado a folio 417, asiento 7 del libro 2 de R. I. de Anta. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 21 de julio de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb.; Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 23-7 al 5-8-70

O.P. Nº 3239

T. Nº 3562

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Importante inmueble en esta Capital

Base: m\$ñ. 2.800.000

Ubicación: Calle Mendoza Nº 240

El día 5 de agosto de 1970, a horas 17, en mi escritorio de calle Santigao del Estero Nro. 862 de esta ciudad, remataré con la base de su crédito hipotecario o sea la suma de m\$ñ. 2.800.000, o sea pesos Ley 18.188 Veintiocho mil, un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Mendoza Nº 240, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suevo, e identificado como: Nomenclatura Catastral Departamento Capital, circunscripción primera, manzana 19, parcela 7 H, Sección "D", catastro Nº 34908. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación en el juicio caratulado: "De Marco Roberto Carlos y De Marco María Adela vs. Del Prado Arias de Van Waalwijk Van Doorn Elba Elisa del Prado de Van Doorn y Elisa Arias del Prado o Elisa Arias del Prado". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 56541/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta, comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862; U.T. 13811; Salta.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 23-7 al 5-8-70

O. P. Nº 3921

T. Nº 3543

Por ANDRES ILVENTO

Banco Provincial de Salta

El día 3 de Agosto de 1970 a las 11, en el Hall (Altos del Banco), España 625, en

la Ejecución Prendaria seguida vs. José Giménez y, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, remataré lo siguiente: Un tractor prendado al Banco Provincial, marca "Otto Deutz"; modelo "A" 30 F.21-8122300, de 26 HP, motor Nº 292/1/117121/22, chasis número 292/2/30/1055, para revisarlo se encuentra en poder del depositario judicial señor Daniel Ramón Moreno, en General Güemes. Base de venta, el importe de la prenda y gastos accesorios pesos moneda nacional 599.037.-, o sea Pesos Ley 18.188: 5.990,37. Señá 30% y comisión del Martillero s/Ley, el saldo será abonado una vez aprobada la subasta por el señor Juez, que deberá ser abonado dentro del tercer día de ser notificado, de no hacerlo perderá la seña y la comisión del Martillero sin lugar a reclamo alguno. El Banco dará facilidades para el saldo deudor al adquirente: Publ. 21, 22 y 23 de Julio de 1970. Edictos con 10 días de antelación en el diario Democracia y Boletín Oficial. Por informes al Banco o al suscrito Martillero. — ANDRES ILVENTO, Martillero Público — Mendoza 357 (Dpto. 4). Matrícula 1097, Año 1931. Teléfono 19621.

Pesos Ley 18.188: 14 e) 22-7 al 4-8-70

O.P. Nº 3914 T. Nº 3540

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base los derechos y acciones que le corresponden al señor Marcos Calá sobre la 1/2 del inmueble, Catastro Nº 9446, título a folio 99, asiento 109 del Libro 16 R. I. Capital, ubicado calle Alvear entre Alsina y Necochea designado como lote Nº 31 M. 10. Acto seguido remataré con base de pesos ley 18.188 2.066,00 un inmueble ubicado en calle República de Siria entre 12 de Octubre y O'Higgins designado como lote 4 del plano Nº 2033, Catastro Nº 7998 reg. a f. 337, asiento 1 del libro 129 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Codisa S. A. vs. Cala Marcos y Rioja Leoncio" Ejecutivo Expte. Nº 4518, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte:

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 21-7 al 3-8-70

O.P. Nº 3908 T. Nº 3526

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de agosto de 1970 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 1.512,00, un inmueble de propiedad del señor José Yurato, ubicado en la localidad de El Bordo, Dpto. Gral. Güemes, Pcia. de Salta, designado como lote 7 del plano Nº 470, parte integrante de la finca "La Ramada" Catastro Nº 3745, reg. a f. 27, asiento 1 del libro 26 R. I. Güemes. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Juicio "Cimac S.A. vs. José Baldivieso Miranda y José Yurato" Expte. Nº 20634/69,

seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 21-7 al 3-8-70

O.P. Nº 3894

T. Nº 3518

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Mitad indivisa de un inmueble ubicado en esta ciudad. — Base: \$ 423,33 (Pesos ley 18.188 Cuatrocientos veinte y tres con treinta y tres ctvs.)

El día 5 de agosto de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con la base de la mitad de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea \$ 423,33 (Pesos ley 18.188) la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad, bajo catastro Nº 75806, Sección L, manzana 11, parcela 16, Registro a folio 228, asiento 5 del Libro 103, folio 227, asiento 1 de R. I. de la Capital, que le corresponde al señor Néstor Farfán e Isolina Barraza de Farfán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. vs. FARFAN, SIXTO NESTOR. Ejecutivo, Expte. Nº 20.767/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Seña 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 20 al 31-7-70

O.P. Nº 3896

T. Nº 3520

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 540,00 (Pesos Ley 18.188)

El día 4 de agosto de 1970 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 540,00 (Pesos Ley 18.188 Quinientos cuarenta), un inmueble ubicado en esta ciudad, que le corresponde a Manuel Mejías por título registrado a folio 64, asiento 3 del Libro 139 de R. I. de la Capital; nomenclatura catastral Nº 492, sección G, manzana 9, parcela 4, valor fiscal pesos ley 18.188 810.000 (Ochocientos diez). Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "BUSTOS, Aldo Melitón c/MEJIAS, Manuel. Emb. prev. y prep. vía ejec. Expte. Nº 25.421/69. Seña 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 20 al 31-7-70

CONCURSO CIVIL

O.P. Nº 4029

T. Nº 3642

Por el presente se hace saber por diez días que el señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Gregorio A.

Aráoz en el Expte. Nº 36.952/69, caratulado "CONCURSO CIVIL DE LATINOAMERICA EN SALTA (LASA)", mediante auto de fecha 23 de abril de 1969, ha resuelto lo siguiente: Declarar el Concurso Civil de Sociedad Civil Latinoamericana en Salta (LASA), fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo, que el Síndico es el Dr. Carlos Cuéllar y asesor contable el Contador Público Alberto J. Salguero con domicilio en calle Pueyrredón Nº 384, Salta, donde deben concurrir los acreedores. Se ha señalado la audiencia del día 29 de setiembre de 1970, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, previéndose que, los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Salta, 28 de julio de 1970. — Dra. Liliana Paz Chain, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 4009 T. Nº 3618

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE "UNIVERSO S.A.I.C.F. e I.", domiciliado en Buenos Aires Nº 749, Salta. Expte. Nº 45374/1970, Juez Ira. Instancia 2da. Nomin. Civil y Comercial a cargo del Dr. Vicente Nicolás Arias,

Secretaría Dr. Milton Echenique Azurduy. Se ha resuelto: Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma del rubro; fijar plazos: hasta el 27 de agosto próximo para que los acreedores presenten al Síndico, Contador Roberto A. Colom en su domicilio España Nº 876 los documentos justificativos de sus créditos y el día 18 de setiembre próximo a horas 9 para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos. — Salta, 28 de julio de 1970. — Entrá Líneas: a horas 9, VALE. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 4-8-70

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 3889 T. Nº 3516

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita a doña. ROSA AMANDA TORANZOS, para que comparezca a hacerse parte en el juicio: "CABALLERO LOPEZ, Juan y Estanislada Aide TORANZOS DE CABALLERO s/adopción de la menor NORMA SUSANA TORANZOS", Expte. Nº 38.527/70, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria, Juzg. Ira. Inst. C. y C. III Nom.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 20 al 31-7-70

Sección COMERCIAL

CONTRATO

O. P. Nº 4026 T. Nº 3639

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - PROTOCOLIZACION DEL TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" — En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen los señores VICENTE RICARDO CARUSO y VICTOR HUGO CARRICABURU, argentinos, casados, domiciliados en calle Jujuy número diecinueve de la ciudad de Córdoba, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también la doy de que concurren a este acto en carácter de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, del Directorio de "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", antes denominada ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON. con domicilio legal en calle Alberdi número doscientos sesenta y ocho de esta ciudad, personería que acreditan: a) con el Estatu-

to Social originario de la Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos noventa y cuatro, asiento número cinco mil/seiscientos setenta, del libro número treinta y dos, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y cuyo testimonio en fotocopia certificada por mí corre agregado a la escritura número seiscientos setenta, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve labrada en mi protocolo de folios mil doscientos sesenta y ocho al mil doscientos sesenta y nueve; y que en su parte dispositiva pertinente dice así: "Art. 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad; podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos. En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) convocar a las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día. La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los

finés sociales". b) Con la escritura número ochocientos cincuenta y siete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, también autorizada por mí, de protocolización del Acta número ocho de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad de Salta, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se resolvió reformar el Estatuto Social de "ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" y cambio de denominación de la misma por la de "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", y cuyo testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio de Salta al folio doscientos noventa y siete, asiento número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro número treinta y cuatro de Contratos Sociales, en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; y que en su parte dispositiva pertinente a los fines de este acto, dice así: "Art. 17: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: b) Firmar, en nombre de la Sociedad, juntamente con un Director, toda clase de documentos y en todos los casos". c) Con el Acta número nueve de Segunda Asamblea General Ordinaria, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que por unanimidad resultaron electos los comparecientes en los respectivos cargos que invisten y cuya fotocopia certificada por mí, anexo a la presente. d) Con el Acta de Directorio número treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que tomaron posesión de sus respectivos cargos los Directores designados por la Segunda Asamblea General Ordinaria referida precedentemente; y cuya fotocopia certificada por mí agrego también a esta escritura como parte integrante de la misma. Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que requieren protocolice en el Registro a mi cargo el texto ordenado del Estatuto de "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Alberdi número doscientos sesenta y ocho de esta ciudad, como informan las actuaciones siguientes: "SEGUNDO TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" con sus reformas introducidas conforme Actas N.ºs. 2, del 16/6/67, 3, del 12/7/67, 4, del 3/8/67, aprobadas por Dtos. N.ºs. 6175 del 21/9/67, Dto. N.º 7055, 20/11/67 y Dto. 7117 del 24/11/69, Acta N.º 8, del 3/10/69, Dto. N.º 7179, del 18/11/69. ACTA N.º 8 (Asamblea Extraordinaria). En la ciudad de Salta, a tres días, del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diecisiete horas, en la sede social de "Orseese Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", sita en calle Alberdi N.º 268 de esta ciudad, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria

los señores accionistas cuya nómina y firmas figuran en los folios seis y siete del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales y de lo que resulta que esta Asamblea cuenta con el quorum necesario exigido por el Artículo 26º de los Estatutos Sociales para sesionar válidamente, bajo la Presidencia de su titular señor Vicente Ricardo Caruso, con la asistencia del Síndico Titular señor Italo Antonio Martín y sin la presencia de ningún Inspector de la "Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles" de la Provincia, a fin de tratar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria efectuada en el Boletín Oficial y en el diario "Norte" de esta ciudad. Abierto el acto por el señor Presidente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea". Sobre el particular, por unanimidad se resuelve: Designar a tal efecto a los accionistas Ernesto A. Rusconi Bustos y Alicia Gloria Magnien. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Modificación de los Artículos 1º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, Inc. c), 17 inc. b), 18º, 26º y 28º de los Estatutos Sociales, conforme al proyecto elaborado por el Directorio y aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación". El señor Presidente usa de la palabra y hace una amplia exposición al respecto, destacando la conveniencia para los intereses de la Sociedad de sustituir su actual denominación de "Orseese" por "Caruso" y los motivos que justifican las demás modificaciones estatutarias proyectadas por el Directorio, según Acta N.º 30, y contenidas en la nota N.º 410828 del 15 de julio de 1969, cursada a Superintendencia de Seguros de la Nación solicitando la aprobación de las mismas, que se lee en este acto, y cuyos fundamentos se transcriben literalmente a continuación: "Ref: Reforma de Estatutos. En lo concerniente al cambio de denominación de "ORSESE" por "CARUSO", por estimarse que la que se propicia determinará un inmediato y sensible incremento en la producción, por el prestigio que goza mi apellido en el Norte y Centro del País, fruto de una larga y honesta trayectoria comercial en el ramo de sepelios, principalmente en la Provincia de Córdoba, en donde es firme propósito de esta Sociedad ampliar su campo de operaciones, con intensificación de esfuerzo para la obtención de un más provechoso rendimiento, y en cuyo ámbito, dicho sea sin vanidad personal, aquél es representativo, para el público, de seriedad y seguridad. Las restantes reformas tienden a eliminar las trabas impuestas por luchas intestinas, felizmente ya superadas totalmente, lo que permitirá a la Sociedad mayor agilidad y eficiencia en su desenvolvimiento. Inmediatamente de aceptadas estas reformas por ese Organismo, se convocará a Asam-

blea General Extraordinaria de Accionistas para la consideración y aprobación de las mismas". Agrega el señor Presidente que, en respuesta a la mencionada nota número 410828 de la Sociedad, se ha recibido del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de Superintendencia de Seguros de la Nación la nota Nº 134925, fechada 25 de agosto de 1969, que da lectura en este acto, y en la que se expresa que las modificaciones estatutarias propuestas merecen tan sólo dos observaciones, referentes a los artículos 14º y 28º, las que se transcriben seguidamente: "Art. 14º El reemplazo de los titulares por los suplentes debe cumplirse siguiendo el número de votos obtenidos por éstos en su elección, apelándose al sorteo en caso de paridad. Art. 28º: Mantener el segundo apartado del texto vigente". En este estado el accionista doctor Carlos A. Curet mociona en el sentido de que primeramente se aprueben en general y después en particular las reformas estatutarias de que se trata, respetándose las dos observaciones efectuadas por Superintendencia de Seguros de la Nación. Luego de un exhaustivo cambio de ideas, con detenido y meduloso análisis de las modificaciones a introducirse en los Estatutos Sociales, sobre las que coincidieron plenamente todos los accionistas que hicieron uso de la palabra, por unanimidad se resuelve: Aprobar en general las reformas proyectadas por el Directorio de los referidos Artículos de los Estatutos Sociales, con las dos observaciones formuladas por Superintendencia de Seguros de la Nación. Seguidamente se entra a considerar en particular cada uno de los artículos a reformarse, resolviéndose por unanimidad sustituir los actuales Arts. 1º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º inc. c), 17º inc. b), 18º, 26º y 28º de los Estatutos Sociales, por los siguientes, a cuyo tenor quedan reformados, respectivamente: Artículo 1º — Con la denominación de "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", continuará funcionando la Sociedad que se constituyera con la denominación de ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros; reaseguros y coaseguros en general. A tales fines, queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen a su patrimonio y/o en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo también, a esos efectos, realizar toda clase de actos y contratos. Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente las dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Artículo 12º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea la que asimismo, designará de dos a cinco suplentes.

Artículo 13º — Los Directores, cuyo número se determinará previamente, serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en en Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del Ejercicio siguiente al último de su gestión; las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. Estarán inhabilitadas para ser miembros del Directorio las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex administradores de sociedad que hubiesen sido disueltos o que hayan entrado en liquidación o a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. Artículo 14º — Los miembros del Directorio durarán (1) un año en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio designe sus reemplazantes. El Directorio designado elegirá de su seno anualmente y entre los Directores Titulares, en la primera reunión que celebre posteriormente a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vice-Presidente, pudiendo crear los demás cargos que considere necesarios. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por éste de entre los Directores Suplentes. El reemplazo de los titulares por los suplentes debe cumplirse siguiendo el número de votos obtenidos por éstos en su elección, apelándose al sorteo en caso de paridad. El suplente que se incorpore al Directorio ocupará el cargo hasta el reintegro del Titular, en caso de impedimento transitorio o ausencia mayor de sesenta días; y hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria, en los casos de renuncia, fallecimiento impedimento definitivo. Las remuneraciones de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio. Artículo 15º — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes; asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el Presidente o el Vice-Presidente, o a solicitud de cualquier Director o del Síndico. En todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente o, en su ausencia por el Vice-Presidente, dentro de los cinco días de pedida la reunión. Vencido este término, la falta de convocatoria no impedirá que el Directorio se reúna y sesione válidamente por convocatoria de uno cualquiera de sus miembros, siempre que lo haga con el quorum previsto en este Estatuto. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos por

mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, teniendo voto decisivo en caso de empate. El miembro del Directorio que debidamente citado faltare a las reuniones tres veces consecutivas o seis alternadas en un año, sin justificación de la inasistencia, será considerado dimitente y reemplazado por un suplente de la manera prevista en el artículo precedentemente de estos Estatutos. El Directorio podrá acordar permiso a sus miembros y cuando éste exceda del término de sesenta días se incorporará provisoriamente al Suplente que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente, Síndico cuando concurriese y demás miembros presentes, constando en esta forma la asistencia de los Directores a las reuniones convocadas. Artículo 16º — inc. c): Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra-venta de títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo 17º — inc. b): Firmar, en nombre de la Sociedad, juntamente con un Director, toda clase de documentos y en todos los casos. Se exceptúa de lo dispuesto en este inciso, las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determine el Directorio, de acuerdo con el inciso f, del Art. 16º. Artículo 18º — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vice-Presidente, sin tener que justificarlo ante terceros, con iguales deberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros los que hayan de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. Artículo 26 — Las Asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quorum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres quintas partes del capital suscrito y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria con los accionistas que representen las tres quintas partes del capital suscrito y con la mayoría simple de los votos presentes. Si tampoco se lograra el quorum y mayoría establecido para la tercera convocatoria, deberá desistirse de un nuevo llamado a Asamblea. Artículo 28º — Los accionistas, para asistir y formar parte de las Asambleas, deberán estar al día con el pago de las cuotas de integración y depositar en la So-

ciudad sus certificados provisionales, sus acciones o certificados bancarios o de Instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para recibir depósito, donde conste el depósito de las mismas, a su orden, con indicación de su respectiva serie y numeración con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. El Presidente o la persona autorizada, al recibir las acciones o certificados, entregará un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y expedirá conjuntamente una boleta de entrada al local de la Asamblea. No obstante, a los accionistas titulares de certificados provisionales que concurren personalmente, no les será negada la participación en las Asambleas, aun cuando carezcan del comprobante del depósito de las acciones, siempre que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, como titulares de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta-poder; no podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico, el Gerente General y los demás funcionarios y empleados de la compañía. Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los Directores, el Síndico y el Gerente General no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad". Acto continuo y a moción de varios accionistas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al Presidente Sr. Vicente Ricardo Caruso, Vicepresidente señor Víctor Hugo Carricaburu y Director Titular doctor Carlos Augusto Curet para que actuando en forma conjunta o indistinta gestionen y obtengan de "Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles" y el Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales dispuesta por la presente Asamblea; con facultades para aceptar e introducir las modificaciones, ampliaciones o enmiendas que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes; y para efectuar los trámites y diligencias que fueren menester a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Reparticiones Públicas u oficinas que correspondan. Con lo que terminó el acto y se levantó la sesión, siendo las veinte horas, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los accionistas presentes señores Vicente Ricardo Caruso, Ernesto Ambrosio Rusconi Bustos, Alicia Gloria Magnien, Carlos Augusto Curet, Jorge Barilari, José Marcelo Aquilano, Juan Humberto Aquilano, Norma Betis Galíndez de Aquilano, María Teresa Pugliese de Caruso, Víctor Hugo Carricaburu, Romilda Ramona Lucía Martinengo de Carricabu-

ru, Osvaldo Sedil Mayer, Osvaldo Mario Buraschi e Italo Antonio Martín. Hay catorce firmas ilegibles. Es copia fiel de su original obrante en el Libro de Actas de "ORSESE COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" y correspondiente al Acta de Asamblea General Nº 8. Siguen dos firmas que dicen Victor H. Carricaburu, Vice-Presidente y Vicente R. Caruso, Presidente. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Vicente R. Caruso y de don Victor H. Carricaburu, quienes han suscrito en sus carácter de Presidente y Vice-Presidente respectivamente por ORSESE Cia. Arg. de Seguros S. A., doy fe. Salta, 9 de octubre de 1969. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice Julio Raúl Mendía Escribano. CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia fiel del ACTA NUMERO OCHO de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Asamblea Extraordinaria - que obra en el libro de Actas de ORSESE COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, doy fe. Salta, 9 de octubre de 1969. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice Julio Raúl Mendía - Escribano. ESTATUTO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1º — Con la denominación de CARUSO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la Sociedad que se constituyera con la denominación de ORSESE COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros; reaseguros y coaseguros en general. A tales fines queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen a su patrimonio y/o en que tengan invertidos su capital y reservas, pudiendo también, a esos efectos, realizar toda toda clase de actos y contratos. Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente las dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en esta República o en el extranjero, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. Art. 3º — La duración de la Sociedad queda fijada, en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 354 del Código de Comercio y en el Art. 26º de estos Estatutos. CAPITAL SOCIAL. Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional (\$ 60.000.000 m/n.) dividido en sesenta series de cinco mil accio-

nes de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) cada una, y treinta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta cinco veces su importe, en series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) cada una; dicha Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se mencionará como capital autorizado el de Sesenta millones de pesos moneda nacional (\$ 60.000.000 m/n.) con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. Art. 5º — La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá quedar completada dentro del plazo de un año, computado desde la fecha de suscripción; no se podrá emitir serie alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso, esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70%) como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir dos o más series en conjunto, cuando lo estime conveniente. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y comunicada a las autoridades competentes, dándose aviso a los accionistas mediante correspondencia certificada. Art. 6º — Las acciones serán emitidas a la par o sobre ella, quedando facultado el Directorio o la Asamblea para adicionar la prima que considere conveniente. La sociedad destinará a la suscripción pública las acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencias para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones que posean. A tal efecto, el Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a contar desde la última de las publicaciones previstas en el último párrafo del artículo 5º para atender los pedidos que en tal sentido se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. Art. 7º — Las acciones serán ordinarias y al portador e indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales; las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán extendidas en certificados provisionales y nominativos, intransferibles por endoso, en los que constará las cuotas abonadas. Las acciones o los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados, los

cuales serán numerados, sellados y firmados por quienes ejerzan las funciones de Presidente y Secretario de la Sociedad, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el Art. 328 del Código de Comercio. Art. 8° — La propiedad de acciones o certificados provisionales implica, por sí misma, el conocimiento, la aceptación y la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo los derechos, que otorgan las disposiciones de los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 9° — Para la transferencia de certificados deberá mediar solicitud firmada por cedentes y cesionarios y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia tomando en cuenta la persona y solvencia del cesionario. Para la transferencia de los certificados será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al Art. 332 del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciera en las condiciones y plazos establecidos. Art. 10° — Los accionistas que no abonen sus cuotas dentro de los términos establecidos deberán satisfacer un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual. Transcurridos noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago de lo adeudado con intereses y costas o bien ordenar la venta en remate público, de las acciones impagas; con el producto del remate se cancelará el importe adeudado, con más los intereses y gastos, y se pondrá a disposición del interesado el saldo que pudiere resultar a su favor. El suscriptor moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertos con el producido del remate; si aquél no hiciese entrega de los títulos representativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos al comprador. Deberá aplicarse idéntico tratamiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época de adoptarse alguna de las medidas precedentemente autorizadas. **INVERSIONES:** Art. 11° — El capital social, las reservas de cualquier naturaleza y los demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública, nacional, provincial o municipal, en cédulas o bonos hipotecarios, en títulos representativos del capital de empresas mixtas privado estatal, en acciones de compañías de seguros y de sociedades anónimas de otra índole, en hipotecas con la garantía de inmuebles ubicados en la República Argentina, en préstamos con caución de títulos o acciones o con cualquier otra garantía real, en la adquisición o construcción de propiedades

inmuebles y, en general, en cualquier operación o negocio conveniente, compatibles con las operaciones y el objeto de la Sociedad. Las inversiones se harán siempre de conformidad con las disposiciones que rijan esta materia. Art. 12° — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, la que asimismo, designará de dos a cinco suplentes. Art. 13° — Los Directores, cuyo número se determinará previamente, serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del Ejercicio siguiente al último de su gestión; las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. Estarán inhabilitadas para ser miembros del Directorio las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex-administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o que hayan entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. Art. 14° — Los miembros del Directorio durarán un (1) año en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. El Directorio designado elegirá de su seno anualmente y entre los Directores Titulares, en la primera reunión que celebre posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vice-Presidente, pudiendo crear los demás cargos que considere necesarios. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por éste de entre los Directores Suplentes. El reemplazo de los titulares por los suplentes debe cumplirse siguiendo el número de votos obtenidos por éstos en su elección, apelándose al sorteo en caso de paridad. El suplente que se incorpore al Directorio ocupará el cargo hasta el reintegro del Titular, en caso de impedimento transitorio o ausencia mayor de sesenta días y hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento definitivo. Las remuneraciones de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio. Art. 15° — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes; asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el Presidente o el Vice-Presidente, o a solicitud de cualquier Director o del Síndico. En todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente o en su ausencia, por el Vice-Presidente, dentro de los cinco

días de pedida la reunión. Vencido este término, la falta de convocatoria no impedirá que el Directorio se reúna y sesione válidamente por convocatoria de uno cualquiera de sus miembros, siempre que lo haga con el quorum previsto en este Estatuto. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, teniendo voto decisivo en caso de empate. El miembro del Directorio que debidamente citado faltare a las reuniones tres veces consecutivas o seis alternadas en un año, sin justificación de la inasistencia, será considerado dimitente y reemplazado por un suplente de la manera prevista en el artículo precedente de estos Estatutos. El Directorio podrá acordar permiso a sus miembros y cuando éste exceda del término de sesenta días, se incorporará provisoriamente al Suplente que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente, Síndico cuando concurriese y demás miembros presentes, constando en esta forma la asistencia de los Directores a las reuniones convocadas. Art. 16º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad; podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos. En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar el desarrollo y buena administración de la Sociedad; b) nombrar y remover el personal de la Compañía y en especial el Gerente General y/o Gerentes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y/o participaciones en las utilidades de la Sociedad; c) aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra-venta de títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. Estas operaciones sólo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensable y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; e)

convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas órdenes del día; f) resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos-contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un miembro del Directorio y el Gerente General o un Gerente; una de éstas firmas o ambas podrán ser sustituidas por las de apoderados debidamente facultados por el Directorio a tales efectos; g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios, que deben someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico; h) otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o a cualquier otro de sus miembros, o al Gerente General o Gerentes, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aun en las situaciones previstas en el inciso b del Art. 17º y salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación; podrá asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio; i) encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios, en forma de retribuciones fijas mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad. Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la Orden del Día; j) en general, el Directorio administrará libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquéllos que hagan indispensable, un poder especial en los términos de los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcritas en este lugar; podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años, concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y Tribunales del Es-

tado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones bancarias y organizaciones comerciales, industriales, financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la Sociedad. Art. 17º — El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) convocar y presidir las reuniones del Directorio; presidirá también las Asambleas de Accionistas; b) firmar, en nombre de la Sociedad, juntamente con un Director, toda clase de documentos y en todos los casos. Se exceptúa de lo dispuesto en este inciso, las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determine el Directorio, de acuerdo con el inciso f, del art. 16º; c) Representar la Sociedad jurídica y comercialmente con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; d) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad, y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la expresa obligación de dar cuenta al Directorio en su primera sesión. Art. 18. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, sin tener que justificarlo ante terceros, con iguales deberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros los que hayan de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia si éste fuese menor. Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario, en su caso: a) Llevar el libro de Actas de las Asambleas y el de las reuniones del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en este Estatuto; b) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea, en los escrutinios de las votaciones realizadas en la misma, Art. 20. — El Gerente General tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el Jefe de administración de la Sociedad, en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la empresa. Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor. Firmará las pólizas de seguro, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo a los poderes que se le otorgarán; y desempe-

ñará las comisiones que correspondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del Directorio. Con acuerdo de este último podrá delegar cuando razones de organización lo justifiquen una o varias de las precitadas funciones en los Gerentes o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el Art. 344 del Código de Comercio. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto en el caso de que no sea miembro del mismo, y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando lo sea requerido por aquél. Art. 21. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, éste será sustituido por uno de los Gerentes o por otra persona, según lo decida el Directorio, con los mismos deberes y atribuciones de aquél. Para ocupar el cargo de Gerente General o Gerente, es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el Art. 13º de estos Estatutos. Art. 22. — Habrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria; ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley y podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Síndicos los parientes de miembros del Directorio, Gerente General y Gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El Síndico Titular y el Suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o, en su defecto títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. Cuando el Síndico sea Abogado, Escribano, doctor en Ciencias Económicas, Contador Público o Actuario, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto su tratamiento se incluirá como uno de los puntos de la Orden del Día ASAMBLEA GENERAL. Art. 23. — Las Asambleas Ordinarias, a los efectos de lo dispuesto en el art. 347 del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los Directores o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscrito, expresando el objeto de la solicitud; en este caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado y convocará la Asamblea para una fe-

cha comprendida dentro de los treinta días siguientes. Art. 24. — Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de aviso publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la Sociedad. En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la Asamblea y se harán por un término de cinco días. Si por falta de quórum no se realizara ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el Art. 26º. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. — Art. 25º — Las Asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la Sociedad y tendrán quórum cuando a las primeras convocatorias concurren accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito. Cuando la Asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquiera de estas asambleas cuando se encuentren válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 26º — Las asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres quintas partes del capital suscrito y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria con los accionistas que representen las tres quintas partes del capital suscrito y con la mayoría simple de los votos presentes. Si tampoco se lograra el quórum y mayoría establecidos para la tercera convocatoria, deberá desistirse de un nuevo llamado a Asamblea. — Art. 27º — Las resoluciones de las Asambleas ajustadas a los requisitos legales y reglamentarios, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, estén o no conformes con las mismas, dejándose a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 28º — Los accionistas, para asistir y formar parte de las Asambleas, deberán estar al día con el pago de las cuotas de integración y depositar en la Sociedad sus certificados provisionales, sus acciones o certificados bancarios o de Instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina

para recibir depósitos, donde conste el depósito de las mismas a su orden, con indicación de su respectiva serie y numeración, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. El Presidente o la persona autorizada, al recibir las acciones o certificados, entregará un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y expedirá conjuntamente una boleta de entrada al local de la Asamblea. No obstante, a los accionistas titulares de certificados provisionales que concurren personalmente, no les será negada la participación en las Asambleas, aun cuando carezcan del comprobante del depósito de las acciones, siempre que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, como titulares de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta-poder; no podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico, el Gerente General y los demás funcionarios y empleados de la compañía. Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los Directores, el Síndico y el Gerente General no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Art. 29º — El Presidente del Directorio lo será también de las Asambleas. En caso de ausencia, será reemplazado en la forma prevista en el Art. 18º de estos Estatutos. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por quien haya presidido las Asambleas y actuado como Secretario en cada una de ellas y por dos accionistas que la Asamblea designará para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. — EJERCICIO ECONOMICO - BALANCE - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. — Art. 30º — La Sociedad cerrará el ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, se confeccionarán cuidando que expongan la situación económico-financiera de la empresa, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se ajustarán a lo que dispongan las normas vigentes y se aplicarán las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. — Art. 31º — Las utilidades realizadas y liquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en las siguientes formas: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance el límite legal y deberá reconstituir-

se cuando resulte disminuida por debajo de ese límite; b) Importes que correspondan para la constitución e incrementación de otras reservas reglamentarias y de reservas facultativas; c) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los miembros del Directorio; d) Con el resto de las utilidades, la Asamblea podrá resolver la creación de fondos facultativos de previsión o de reservas extraordinarias; el remanente quedará a disposición de la Asamblea para repartos de dividendos en efectivo y/o en acciones y/o constitución de otros fondos. — Art. 32º — Las retribuciones que se fijan a los Directores según el inciso i, del Art. 16º, sumados a las resultantes de lo dispuesto en el Art. 31º de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso i, del Art. 16º, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 33º — Para las acciones que hayan sido total o parcialmente integradas en el ejercicio, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas hasta el día en que venció la primera mitad de dicho ejercicio. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva Legal. — **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — Art. 34º — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en estos Estatutos y en las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea que trate la disolución. La Comisión Liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos con relación al Directorio, en cuanto le sean aplicables; se ajustará, además, a las normas especiales que le fijen las Asambleas sobre: Inventario Social, publicaciones del Acta de Disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes; forma de pago de las deudas, reembolso de capital accionario, remuneración de funciones y demás aspectos vinculados a la misión que le compete. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Art. 35º — Si la diso-

lución de la Sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 369 del Código de Comercio (pérdida del 75% del capital suscrito), la liquidación se practicará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el Art. 34º — Salta, 7 de Octubre de 1966. — Salta, 18 de noviembre de 1969. **DECRETO Nº 7179. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — EXPEDIENTE Nº 54-73.** — Por las presentes actuaciones los señores Vicente Ricardo Caruso y Víctor Hugo Carricaburu, en su carácter de presidente y vicepresidente de la entidad denominada "Orsease Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación de la reforma de los artículos 1º, 12, 13, 14, 15, 16, inc. c); 17, inc. b); 18, 26 y 28 y cambio de denominación, según acta Nº 8 de fecha 3-X-69, que corre a fs. 2/7 vta. del presente expediente; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290, artículo 16; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 12 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 13 de estos obrados, **EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA, DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase la reforma de los artículos 1º, 12, 13, 14, 15, 16, inc. c); 17, inc. b); 18, 26 y 28 del estatuto social de la entidad denominada Orsease Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta Ciudad y cambio de denominación por el de: "CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", según acta Nº 8 de fecha 3-X-69, que corre de fs. 2 a fs. 7 vta. del presente expediente. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten. — Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: HUMBERTO ALIAS D'ABATE (Int.). — Fdo.: JULIO LAZCANO UBIOS (Int.). — Fdo.: RONALD ANTONIO CORAITA. — **ES COPIA. — CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 7 y 16 agregadas en el expediente Nº 54-00073/69 y de fojas 13 a 23 vta. agregada en el expediente Nº 8238/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Segundo Testimonio en 18 sellados de \$ 1.- Ley 18.188, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta. Sobre raspado: cion, t, l, se, s, E, i, van, D, pt, o, m, f, d, a, pre.

ac, v, i, P, Estatu, tú, ta, c, A, o, o, s, em, y, club, estat, v, I, 2, 18: Vale. Entre líneas: simple: Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: ALBERTO VICTOR VERON, Contador Público Nacional - Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales (interino). Hay otro sello ilegible. CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde y es auténtica del Contador Alberto Víctor Verón, quien ha suscrito en su carácter de Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales (Interino), doy fe. Salta, 15 de junio de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: JULIO RAUL MENDIA, Escribano. El Colegio de Escribanos de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Nº 3893, legaliza la firma y el sello del escribano don Julio Raúl Mendia, titular del reg. notarial Nº 11 obrantes en la certificación que antecede. Salta, 16 de junio de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. Andrés Figueroa Solá, Consejero. — Hay otro sello que dice: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA". Es copia fiel de los originales que tengo a la vista e incorporo a la presente escritura, doy fe. Que cumplido los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas, queda agregado a esta escritura el texto ordenado del Estatuto Social de "CARUSO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA". Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en veinte sellos notariales de valor fiscal de ley numerados correlativamente del veintisiete mil novecientos sesenta y siete al veintisiete mil novecientos setenta y cuatro, veintisiete mil novecientos veintitrés, veintisiete mil novecientos setenta y seis correlativamente al veintisiete mil novecientos ochenta y dos, veintisiete mil novecientos veinticuatro, veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro, veintisiete mil novecientos ochenta y cinco y el presente que se firma veintisiete mil novecientos ochenta y ocho. Sigue a la escritura anterior que termina al folio ochocientos cuarenta del protocolo a mi cargo de este año. Sobre borrado: "o, ac, dificcaciones, a, v, ticulo, 17º inc., o, para, s, s, e, e, era, earlos, re, g, ntos, zcan, ón, mi, propiedad, esta, o": Vale. Entre líneas: "la": Vale. Testado: "co": No vale. — Vicente Ricardo Caruso — Víctor Hugo Carricaburu.

CONCUERDA: con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotocopiado en veinte fojas, cada una de ellas con la estampilla fiscal de valor de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Raúl Mendia, Escribano.

El Colegio de Escribanos de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades

que le confiere la ley Nº 8898, legaliza la firma y el sello del escribano don Julio Raúl Mendia, titular del registro notarial Nº 11, obrante en la certificación que antecede. — Salta, 7 de julio de 1970. — Esc. Juan Pablo Arias, Presidente Colegio de Escribanos de Salta.

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta: Se anotó el original al folio 377, asiento Nº 6586 del libro Nº 34 de "Contratos Sociales". Hoy julio 27 de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario. — Ricardo A. Fleming, Encargado Registro Público de Comercio.

Corresponde a la Escritura número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE:

El suscripto Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: que es autógrafa la firma que antecede del Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario a cargo del Registro Público de Comercio quien autoriza el precedente documento en el ejercicio de sus funciones. — Salta, 28 de julio de 1969. José Antonio Saravia Toledo, Secretario de la Corte de Justicia.

El suscripto Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica que el Dr. José Antonio Saravia Toledo es Secretario de la misma, estando en forma legal su anterior atestación. — Salta, 28 de julio de 1969. — Florentín Cornejo, Presidente de la Corte de Justicia.

Pesos Ley 18.188: 606,72

e) 29-7-70

O. P. Nº 4010

T. Nº 3617

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí: CESAR FELIX TORINO, Escribano Adscripto al Registro Número Trece, comparecen: por sus propios derechos los señores doña ARGENTINA CARRANZA DE REBUFFI, L. C. 818.701, casada en primeras nupcias con don Esteban Zacarias Rebuffi, domiciliada en Avenida Francisco de Gurruchaga Nº 87; doña IVE EMILIA GLADYS FORNARI DE LOMBA, viuda de primeras nupcias de don René Antonio Lomba, L. C. 9.489.159, domiciliada en Avenida San Martín Nº 1833; don ANTONIO HUMBERTO VILLAFANE, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Rivas, L. E. Nº 3.904.470, domiciliado en calle Martín Cornejo Nº 48; y doña MARIA DEL VALLE LESCANO, L. C. 4.673.740, soltera, domiciliada en calle Carlos Pellegrini Nº 49, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con arreglo a las cláusulas siguientes. — Primero: Doña Argentina Carranza de Rebuffi, doña IVE Emilia Gladys Fornari de Lomba, don Antonio Humberto Villafañe y doña María del Valle Lescano, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada, que tiene por objeto la enseñanza docente primaria, secundaria y especial, en cualquiera de estas categorías o conjuntamente varias de ellas y/o cualquier otra actividad afín, sin perjuicio de posteriormente ampliar sus actividades a otras esferas de la enseñanza, a cuyo efecto establecen en esta ciudad, un Instituto de enseñanza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha con la razón social de "SALTA EDUCACIONAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL PESOS LEY 18.188 DIEZ Y SIETE MIL, y durará DIEZ AÑOS, contados desde la fecha finalizando en consecuencia en igual día y mes que el de esta escritura, el año mil novecientos ochenta, pudiendo renovarse el contrato social, y prorrogarse la existencia de la Sociedad indefinidamente mediante acuerdo unánime de los socios, y tiene su domicilio real y legal en el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, en calle Güemes Nº 442, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer Sucursales. — Tercero: El capital se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 DIEZ Y SIETE MIL, dividido en fracciones de CIENTO PESOS de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de noventa y tres cuotas y media doña Argentina Carranza de Rebuffi, de veinte y cinco cuotas y media doña Ive Emilia Gladys Fornari de Lomba; de veinte y cinco cuotas y media don Antonio Humberto Villafañe y de veinte y cinco cuotas y media doña María del Valle Lescano, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, dentro del plazo de diez meses en cuotas iguales y consecutivas a contar de la fecha de esta escritura, quedando obligados a ello, con la Sociedad y con respecto a terceros, en sus relaciones comerciales y jurídicas. La Sociedad podrá aumentar su capital en las formas previstas por la Ley Nº 11.645 indefinidamente cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por dos de los socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, en esa forma, a cuyo efecto quedan designados socios Gerentes, doña Argentina Carranza de Rebuffi, don Antonio Humberto Villafañe y doña Ive Emilia Gladys Fornari de Lomba, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio y actividad, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y Particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de éste contrato. c) Tomar dinero prestado en oro o papel moneda argentina, y extranjera, de los Bancos Oficiales y particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y de sus su-

cursales pactando en cada caso el interés, plazo y demás modalidades de la operación y sus eventuales renovaciones. d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, y ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y sus Ministerios respectivos y autoridades y entes autárquicos y autónomos: municipalidades y demás autoridades de cualquier fuero y jurisdicción, presentar escritos, solicitudes y entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, ejercitando todos los derechos y acciones, que las leyes le confieren y entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y todo lo relacionado con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y firma de dos cualquiera de los socios Gerentes designados por ello. f) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán, por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por año, en el mes de Junio o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requiera, a petición de un número de socios que representen, por los menos el veinte y cinco por ciento del capital social, la citación se hará por los socios Gerentes con quince días de anticipación expresarán los asuntos que se han de tratar y se efectuará por carta certificada con aviso de retorno. La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen, más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad nuevos socios o sucesores de socios en cuyos casos se requerirá indefectiblemente el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando cualquiera de los otros socios como Secretario. que se elegirá en igual forma, quien llevará un Libro de Actas, en el que se extenderá las resoluciones adoptadas y que deberán ser suscriptas en el acto, por todos los socios presentes, consignado además, todas las circunstancias y opiniones y salvedades, que sean pertinentes al orden del día, y que los socios quieran dejar expresamente en forma breve y clara. — Quinto: Anualmente en el mes de junio los socios Gerentes y Administradores practicarán un Balance General del giro social, pudiendo por unanimidad cambiar esta fecha, si la conveniencia social así lo determina, suministrando una copia con quince días de anticipación a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente, a cuyo efecto deberá convocarse a Asamblea General Ordinaria, al efecto por carta certificada con aviso de retorno. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá, el cin-

co por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el monto de éste fondo, alcance el diez por ciento del capital este fondo, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. Además en la Asamblea General anual en que se considerará el Balance General la Sociedad, sancionará su presupuesto de Gastos y recursos anuales y establecerá o no, una remuneración especial a favor de los socios Gerentes, quienes además percibirán las utilidades que como socios les corresponda. Las utilidades y pérdidas sociales serán percibidas o soportadas, según el caso, por los socios en idénticas proporciones a sus cuotas sociales y aportes de capital. Séptimo: Los socios con causa justificada podrán hacerse representar por otros socios en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, confiriendo al efecto la respectiva carta de poder, con la firma autenticada por un Escribano de esta ciudad. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remisión de los administradores Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto, o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a los socios a prorrata de las respectivas proporciones de cuotas sociales que cada uno tiene o en su defecto a los que desean adquirirlas o a terceros extraños a la Sociedad con la aquiescencia unánime de los socios conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, obligándose desde ya todos los socios a cumplir los actos necesarios para la realización del compromiso arbitral, siendo aplicables conjunta o subsidiariamente los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en éste contrato serán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 y demás concordantes disposiciones del Código de Comercio sobre Sociedades. El socio que resolviere separarse de la Sociedad, lo que podrá hacer después de dos años contados a partir de la fecha de este contrato, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, y cederá en tal caso sus cuotas sociales de acuerdo a su valor establecido en el último Balance y en la forma prescripta en el artículo octavo de este Estatuto y Contrato, a los demás socios o a terceros ajenos a la Sociedad con el consentimiento unánime, en éste último caso, de los demás socios. Previa lectura, ratificación y aceptación, de este contrato que es la expresión fiel de la voluntad de los contratantes, según así lo expresan en éste acto, firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Redactada en los sellos fiscales Nros. 29.653 al 29.657 numeración seguida que se firma. Sigue a la que con el número anterior termina al folio 1338, de mi protocolo del año en curso. — Sobrespado: Antonio Humberto - Antonio Humberto - Antonio Humberto - diez - Entre líneas: cuotas iguales y consecutivos.

Valen. — ARGENTINA C. DE REBUFFI - IVE GLADYS F. DE LOMBA - A. VILLAFANE - M. LESCANO. — ANTE MI: CESAR TORINO. Sigue un sello. CONCUERDA, con su original, doy fe. Para la parte interesada, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — CESAR FELIX TORINO, Escribano Público Nacional - Salta.

Pesos Ley 18.188 108,00

e) 29-7-70

O. P. Nº 4006

T. Nº 3621

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Conste que el original se encuentra con el sellado de Ley. — Salta.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores don RAUL ARMANDO BRIONES, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Silvia Trinca, L. E. Nro. 8.169.717 domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 345, y Don EDUARDO GOMEZ BELLO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Pagliaro, L. E. Nº 7.242.021, domiciliado en la calle Gómez Recio Nº 619, Portezuelo Sud, Salta, han resuelto constituir la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada.

PRIMERO: Desde el día veintiuno del corriente mes de marzo de mil novecientos setenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "RAUL ARMANDO BRIONES Y CIA. S.R.L.", con domicilio en esta ciudad de Salta, calle Las Acacias Nº 32, Barrio Parque Tres Cerritos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDO: Su objeto principal será el negocio de comisiones, representaciones, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y mercaderías, como también la importación, exportación de cualquier producto, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar sus actividades y dedicar a la sociedad el ejercicio de cualquier otra que resultare conveniente, la sociedad podrá comprar y vender valores en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, entendiéndose por tales toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, guías warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invenciones y marcas comerciales — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y de las Provincias y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo.

TERCERO: El plazo de duración es de diez años, a contarse desde hoy, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.

CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de (Pesos ley 18.188) DOS MIL PESOS, dividido en cuotas de pesos ley 18.188 Diez pesos, suscripta por los socios en la proporción de la mitad de dichas cuotas para cada uno. Los so-

cios integran respectivamente sus aportes en dinero efectivo.

QUINTO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Briones y Gómez Bello, en forma conjunta entre ellos, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma, revistiendo el carácter de Gerente en forma permanente.

SEXTO: Anualmente en el mes de diciembre a partir del año 1971 se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá en forma proporcional a las cuotas que cada socio poseyere en el acto del balance. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido, teniendo en cuenta los montos suscriptos.

SEPTIMO: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos 30 y 18 de la ley 11645, será preciso el voto favorable del ochenta por ciento del capital, el que deberá ser emitido por escrito, las mismas mayorías se requerirán en todos aquellos actos de los que la ley exija en mayoría absoluta o superior. La transferencia de cuotas sociales deberá en todos los casos ajustarse a las disposiciones de la ley Nº 11.645.

OCTAVO: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo en su lugar, con la obligación de unificar la presentación.

NOVENO: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, importes que se pagarán en los plazos y en las formas que los socios desidan en cada caso.

DECIMO: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital

integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirir las cuotas al contado.

UNDECIMO: En razón de que el nombre "Raúl Armando Briones y Cía. S.R.L.", adoptado por la Sociedad, es el apellido del socio Raúl Armando Briones, éste cede a favor de la sociedad el derecho al uso de dicho nombre, con o sin aditamentos, sin cargo e indefinidamente, renunciando a usar ese apellido como designación, nombre o marca comercial o industrial, dentro del territorio de la República.

DUODECIMO: Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesto por el Código de Comercio.

DECIMO TERCERO: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio.

DECIMO CUARTO: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios que por lo menos tengan el ochenta por ciento del capital integrado.

CONSENTIMIENTO: Las esposas de los otorgantes del presente contrato señoras Silvia Trinca y Graciela Pagliaro, nombradas al comienzo de este contrato, de acuerdo a la disposición del artículo 1277 del Código Civil, otorgan expresamente su consentimiento, para el aporte de capital que efectúan sus esposos, a fin de constituir la presente sociedad.

Leído y ratificado los otorgantes manifiestan su conformidad y aceptación, obligándose ambos conforme a derecho y firmando dos ejemplares de un mismo tenor en Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de 1970.

CERTIFICO que las firman que anteceden son auténticas de los señores don Raúl Armando Briones, Eduardo Gómez Bello, de las señoras Silvia Trinca de Briones y Graciela Pagliaro de Gómez Bello, personas de mi conocimiento, habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Salta, 21 de marzo de 1970. — FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro. - Salta. Pesos Ley 18.188 48,60 e) 29-7-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 4007

T. Nº 3620

SASTRE, ARNOLDI Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 14 de agosto del año en curso, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad calle Mitre 685 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior y designación de dos Ac-

cionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Séptimo Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1970.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico y retribuciones Art. 27 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, julio de 1970

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 29-7 al 4-8-70

O.F. Nº 4005

T. Nº 3622

O.P. Nº 4004

T. Nº 3623

COMPANIA MINERA LA POMA**Sociedad Anónima Comercial e Industrial****CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1970 a horas 19 en el local de calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969.
- 2º Utilidad a distribuir obtenida en el ejercicio.
- 3º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes; conforme lo establece el Capítulo tercero, artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminar sus mandatos.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósito de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina L, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 28,00

e) 29-7 al 19-8-70

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y OBRA SOCIAL SALTA LTDA.**CONVOCATORIA**

De conformidad con el art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de Administración, Se Convoca, a los señores Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local de la Institución, S. del Estero 508, Salta, el día Domingo 23 de agosto de 1970 a las 8 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Excedentes e informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1969.
- 3º Designación de una Comisión escrutadora compuesta por tres miembros que controlará la emisión de los votos y realizará el correspondiente escrutinio.
- 4º Elecciones, hasta las 12 horas de: Presidente (por renuncia). Por dos años: Vicepresidente, Secretario, Vocal Segundo y Vocal Cuarto. Por un año: Cuatro Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente. (Art. 20 inc. C del Estatuto de la Institución).
- 5º Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Leandro Luis Vespa
Secretario General

Manuel Fernández
Presidente Ad-Hoc

Art. 33. — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 36. — En la convocatoria se hará constar el objeto o los puntos del Orden del Día, no pudiendo tratarse otros puntos que los así fijados.

Pesos Ley 18.188 16,70

e) 29 y 30-7-70

A V I S O
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA
S A L T A